

AUDITORÍA FINANCIERA

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua

Primer periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018

Í N D I C E

I. Antecedentes

II. Objetivo de la Auditoría

III. Consideraciones de Seguimiento de los Resultados de la Auditoría

IV. Estados Financieros

V. Egresos

V.1. Variaciones de los Egresos Presupuestados contra los Reales

V.2. Alcance de Egresos

V.3. Criterios de Selección

V.4. Ejercicio del Presupuesto

V.5. Servicios Generales (Capítulo 3000)

V.6. Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público (Capítulo 4000)

V.7. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Capítulo 5000)

VI. Resumen de Observaciones y Recomendaciones

VII. Servidores Públicos Comisionados a la Auditoría

VIII. Procedimientos de Auditoría Aplicados

IX. Áreas Revisadas

X. Disposiciones Jurídicas y Normatividad Incumplidas

XI. Directorio de Funcionarios

I. Antecedentes.

El H. Congreso del Estado es una institución que reúne a los representantes de la ciudadanía en la figura los Diputados y Diputadas a fin de realizar tareas legislativas que permitan generar y actualizar las distintas leyes, códigos, entre otros, a las necesidades y expectativas dadas en el momento histórico de la sociedad.

Durante el ejercicio de 2018 se estableció la Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el periodo del primero de octubre del año dos mil dieciséis al treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho establecida en el Decreto No. LXV/INLEG/0001/2016 I P.O.

A fin de cumplir con los objetivos y metas a cargo del ente, se aprobó por el H. Congreso del Estado, según decreto número LXV/APPEE/0667/2017 I P.O., del 27 de diciembre de 2017, un presupuesto original de \$361,867,494.00, un modificado por \$380,235,298.00 y un devengado de \$372,810,375.81.

II. Objetivo de la Auditoría.

Mediante oficio de comisión número AECFII-036/2019, la titular de Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero II de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, emitió orden de auditoría al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera, del ejercicio 2018, misma que fue notificada con Acta de Inicio de fecha 08 de abril de 2019, para verificar que el presupuesto asignado se ejerció conforme a la programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público, apegado a los lineamientos, directrices, estrategias y metas con base a los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y transparencia; así como, la observancia normativa a los procesos de contratación, cumplimiento a los contratos y las evidencias de la recepción de los bienes y prestación de servicios a entera satisfacción de la entidad fiscalizada.

Adicional al oficio anterior, se emitió oficio de sustitución de Coordinador comisionado número AECFII-047/2019.

III. Consideraciones de Seguimiento de Resultados de la Auditoría.

Los resultados, observaciones y recomendaciones contenidos en el presente Informe Técnico de Resultados se comunicaron al Ente fiscalizado, en términos del artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, aplicable de conformidad a lo previsto en los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019; en el que dispuso de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la notificación del resultado para documentar, formular los comentarios o aclarar lo que proceda.

IV. Estados Financieros.

IV.1. Estado de Situación Financiera al 31 de agosto de 2018 y 2017.

Concepto	2018	2017
Activo		
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	\$ 23,843,213.63	\$ 28,704,845.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	568,654.02	2,911,800.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	2,778,496.46	1,842,690.00
Almacenes	151.00	-
Total de Activo Circulante	<u>\$ 27,190,515.11</u>	<u>\$ 33,459,335.00</u>
Activo No Circulante		
Bienes Muebles	\$ 37,450,531.16	\$ 28,786,775.00
Activos Intangibles	2,574,251.65	2,574,252.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(27,956,304.77)	(26,333,611.00)
Total Activo No Circulante	<u>\$ 12,068,478.04</u>	<u>\$ 5,027,416.00</u>
Total del Activo	<u><u>\$ 39,258,993.15</u></u>	<u><u>\$ 38,486,751.00</u></u>
Pasivo		
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ (972,931.37)	\$ 1,330,721.00
Fondo y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	4,500.00	\$ -
Total de Pasivo Circulante	<u>\$ (968,431.37)</u>	<u>\$ 1,330,721.00</u>
Total del Pasivo	<u><u>\$ (968,431.37)</u></u>	<u><u>\$ 1,330,721.00</u></u>
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
Resultados de Ejercicios Anteriores	\$ 37,002,679.04	\$ 33,812,430.00
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	3,224,745.48	3,343,600.00
Total Hacienda Pública/Patrimonio	<u>\$ 40,227,424.52</u>	<u>\$ 37,156,030.00</u>
Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	<u><u>\$ 39,258,993.15</u></u>	<u><u>\$ 38,486,751.00</u></u>

IV.2. Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de agosto de 2018 y 2017.

Concepto	2018	2017
<u>Ingresos y Otros Beneficios</u>		
Ingresos de la Gestión		
Productos	\$ 1,709,552.11	\$ 1,550,691.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Jubilaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	217,761,575.77	324,743,224.00
Otros Ingresos y Beneficios		
Otros Ingresos y Beneficios Varios		55,985.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$ 219,471,127.88	\$ 326,349,900.00
<u>Gastos y Otras Pérdidas</u>		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	\$ 145,169,227.23	\$ 209,396,629.00
Materiales y Suministros	4,175,924.63	6,342,187.00
Servicios Generales	51,726,855.22	88,530,106.00
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	2,831,319.21	-
Ayudas Sociales	10,720,363.06	13,823,060.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,622,693.05	4,914,318.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$ 216,246,382.40	\$ 323,006,300.00
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$ 3,224,745.48	\$ 3,343,600.00

IV.3. Aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado 01.

Con Recomendación 01. Cumplimiento parcial a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

A fin de verificar que el Ente cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) se aplicó cuestionario de control interno, mediante el cual se identificó el cumplimiento parcial a la normativa correspondiente.

Del análisis a la información proporcionada por el Ente auditado, se determinó que no aplicó en su totalidad la contabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el CONAC; por lo que se recomienda en lo subsecuente apearse a la normatividad establecida.

V. Egresos.

V.1. Variaciones de los Egresos Presupuestados contra los Reales.

Se realizó un comparativo entre los egresos presupuestados y los reales como sigue:

Concepto	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Real	Variación
Servicios Personales	\$ 238,711,459.00	\$ 4,007,001.00	\$ 242,718,460.00	\$ 241,841,066.00	\$ (877,394.00)
Materiales y Suministros	6,052,901.00	2,382,659.00	8,435,560.00	7,819,753.00	(615,807.00)
Servicios Generales	95,393,897.00	(10,818,802.00)	84,575,095.00	81,894,939.00	(2,680,156.00)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	19,663,757.00	8,846,964.00	28,510,721.00	24,023,087.00	(4,487,634.00)
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	-	-	-	1,879,744.00	1,879,744.00
Subtotal	\$ 359,822,014.00	\$ 4,417,822.00	\$ 364,239,836.00	\$ 357,458,589.00	\$ (6,781,247.00)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 2,045,480.00	\$ 13,949,983.00	\$ 15,995,463.00	\$ 15,351,787.00	\$ (643,676.00)
Subtotal	\$ 2,045,480.00	\$ 13,949,983.00	\$ 15,995,463.00	\$ 15,351,787.00	\$ (643,676.00)
Total	\$ 361,867,494.00	\$ 18,367,805.00	\$ 380,235,299.00	\$ 372,810,376.00	\$ (7,424,923.00) (1)

Fuente: Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

Con fecha del 27 de diciembre de 2017 se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por un importe total de \$361,867,494.00; una adecuación presupuestal de \$18,367,805.00; y un devengo de la cantidad de \$372,810,376.00.

V.2. Alcance de Egresos.

El H. Congreso del Estado de Chihuahua reportó en la Cuenta Pública 2018 un presupuesto devengado por \$372,810,375.81, de los cuales en el periodo de enero a agosto de 2018 fue de \$224,910,138.56 y de septiembre a diciembre de 2018 \$147,900,237.44, se seleccionó por importancia relativa un Universo de \$27,570,504.87 correspondiente de enero a agosto de 2018, relativo a los Capítulos 3000 "Servicios Generales", 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por objeto del gasto de los cuales, se seleccionó una muestra a revisar por un importe de \$17,696,829.36 que representan el 64% del Universo seleccionado, la cual se integra por las partidas que se enlistan a continuación:

Muestra Seleccionada de enero a agosto de 2018

N° de Partida	Nombre de la Partida	Universo Seleccionado	Importe Revisado	Porcentaje
Servicios Generales (3000)				
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios (5133)				
33101	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	\$ 917,881.00	\$ 485,200.00	53
33301	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	3,077,418.52	2,233,408.32	73
Servicios, Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación (5135)				
35101	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	\$ 1,414,009.93	\$ 1,050,055.20	74
Otros Servicios Generales (5139)				
38301	Congresos y Convenciones	\$ 3,450,000.00	3,450,000.00	100
	Subtotal	\$ 8,859,309.45	\$ 7,218,663.52	81
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público (4000)				
Ayudas Sociales a Personas (5241)				
44102-R	Asistencia Social a las Personas	\$ 7,983,475.74	\$ 521,520.00	7
Ayudas Sociales a Instituciones (5243)				
44301	Apoyos Educativos	\$ 2,244,000.00	1,632,000.00	73
	Subtotal	\$ 10,227,475.74	\$ 2,153,520.00	21
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (5000)				
Mobiliario y Equipo de Administración (1241)				
51501	Equipo de Computo y de Tecnologías de la Información	\$ 2,330,033.36	\$ 2,176,645.84	93
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas (1246)				
56401	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	\$ 6,153,686.32	\$ 6,148,000.00	99
	Subtotal	\$ 8,483,719.68	\$ 8,324,645.84	98
	Total	\$ 27,570,504.87	\$ 17,696,829.36	64

Fuente: Balanza de comprobación de la cuenta pública del H. Congreso del Estado de Chihuahua de 2018.

V.3. Criterios de Selección.

Los criterios de selección del Universo del rubro a revisar del presupuesto ejercido por H. Congreso del Estado por el ejercicio de 2018, se sustenta en el modelo riesgos desarrollado durante el proceso de Planeación del Programa de Auditoría 2019, así como, en la importancia relativa de los importes que integran los capítulos 3000 "Servicios Generales", 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", determinándose el alcance de las operaciones a revisar de acuerdo a los criterios de materialidad y evaluación de riesgos, no se consideró dentro de la muestra a revisar el capítulo 1000 "Servicios Personales" en virtud de que la Auditoría Superior de la Federación notificó al Gobierno del Estado orden de auditoría AEGF/0675/2019 "Auditoría Especial del Gasto Federalizado", en la cual incluye la revisión de nóminas que fueron financiadas con recursos Federales, por todos los entes ejecutores. Sin embargo, a pesar de no entrar en revisión de dicho Capítulo, y a raíz de diversas publicaciones periódicas que identificaron aparentes irregularidades en algunas contrataciones de personal en la estructura de la Legislatura Local, esta Auditoría Superior emite la recomendación 02, descrita en el siguiente apartado relativa al ejercicio del presupuesto.

V.4. Ejercicio del Presupuesto.

Se realizó la revisión del Estado del Ejercicio del Presupuesto del H. Congreso del Estado de Chihuahua, con el objeto de verificar que corresponda a las cifras reportadas y contenidas en la cuenta pública del Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2018; determinándose que el

presupuesto original ascendió a \$361,867,494.00, realizándose una modificación final por un monto autorizado por \$380,235,298.00, que dio como resultado un presupuesto modificado por \$372,810,375.81, el cual se reportó como ejercido.

Resultado 02

Mediante oficio AECFII-036/2019, se solicitó el Marco normativo que regula la operación sustantiva del H. Congreso del Estado, tales como Reglamentos, Manuales de Procedimientos, Lineamientos, Circulares, Convenios de Coordinación y sus anexos de ejecución, a fin de llevar a cabo los procedimientos de auditoría.

En respuesta al oficio antes mencionado, el enlace de auditoría del H. Congreso, con oficio 049/2019/SA/DFC, remitió el Marco normativo que regula la operación sustantiva del H. Congreso del Estado, dentro de los cuales destaca la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico del Estado de Chihuahua, misma que en su artículo 1° regula lo siguiente:

I. Regular los procesos de programación y establecer las bases para la formulación del presupuesto de egresos, debidamente alineados a los planes y programas nacionales, estatales y municipales vigentes.

II. Establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera de los entes públicos y municipios, con el fin de lograr su adecuada armonización.

III. Reglamentar la administración de los recursos públicos, así como el ejercicio, examen, control, vigilancia y evaluación del gasto.

Con Recomendación 02.

Se recomienda que el Congreso del Estado de Chihuahua implemente un programa de trabajo en materia de actualización de manual y lineamientos, con el objetivo de mejorar su ejercicio presupuestal la emisión de un Manual de Administración de Remuneración establecido en el artículo 79 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico del Estado de Chihuahua que establezca lo siguiente:

I. Las unidades responsables de la administración de las remuneraciones.

II. El tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo.

III. La estructura de organización.

IV. Los criterios para definir, en los tabuladores fijos y variables, los niveles de remuneración.

V. Las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones.

VI. Las políticas de autorización de incrementos salariales.

VII. Las políticas para la asignación de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para el personal de base.

VIII. Los indicadores a ser considerados para el desarrollo de las funciones de los servidores públicos.

Lo anterior, con el fin de contribuir al desempeño operacional eficiente, con base en la profesionalización y desarrollo de competencias, así como la toma de decisiones administrativas, particularmente respecto a las necesidades operativas y financieras de la institución.

Por otra parte, se recomienda establecer en el “*Procedimiento para la selección y contratación de personal*”, un mecanismo de control en la contratación de personal, que se funde y motive, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, integridad y transparencia, que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones, a fin de contratar a personal adecuado y necesario con las debidas capacidades y aptitudes, así como aplicar filtros de evaluación que permitan contratar objetivamente, toda vez que una buena gestión, viene supeditada por un reclutamiento y selección idónea que permita cumplir con los objetivos del Ente.

V.5. Servicios Generales.

V.5.1. Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios.

-Procedimientos de contratación:

A efecto de comprobar que los procedimientos de contratación se desarrollaron conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se revisaron 7 expedientes relativos al rubro de “*Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios*”, por un monto erogado de \$2,718,608.32 correspondiente a la adquisición de bienes y prestación de servicios adjudicados mediante 7 adjudicaciones directas; encontrando que en 2 casos diversas inconsistencias, mismas que se describen en este apartado.

-Cumplimiento de contrato:

A efecto de comprobar el cumplimiento según las condiciones establecidas en los 7 contratos, se llevaron a cabo análisis de la evidencia documental de los entregables, verificación de garantías, facturas, transferencias de pagos, así como, la recepción de conformidad a lo establecido contractualmente, conforme a lo siguiente:

Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

Prestador de Servicio	Número de Contrato	Importe Devengado
Servicios Legales de Contabilidad, Auditoría y Relacionados (5133-33101)		
Construcción y Dirección, S.A. de C.V.	CPS-AS012-2018	\$ 313,200.00
Chávez Dávila y Asociados, S.C.	CPS-AS008-2018	172,000.00
Total (2 contratos)		\$ 485,200.00
Servicio de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías (5133-33301)		
Zehn Soluciones Empresariales, S.C.	CPS-AS009-2018	\$ 464,000.00
Márquez, Ruiz, Nevarez y Asociados, S.C.	CPS-AS003-2018	904,800.00
Infoestrategica Latina, S.A. de C.V.	CPS-AS013-2018	287,680.00
Hewlett-Packard México, S. de R.L de C.V.	CSSHCONGRESO	310,128.32
Innovación y Consultoría Móvil, S.C	CPS-AS022-2018	266,800.00
Total (5 contratos)		\$ 2,233,408.32
Total Muestra Revisada (7 contratos)		\$ 2,718,608.32

Fuente: Relación de contratos, expedientes y documentación proporcionada por H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Resultado 03

Sin observación

Se revisaron 5 contratos por un importe de \$2,138,608.32, correspondientes a “*Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios*”, al respecto y a efecto de verificar el cumplimiento de los servicios contratados, se solicitó al área requirente la evidencia documental de la recepción de los entregables presentados por los prestadores de los servicios, misma que fue proporcionada por el Ente auditado y en la cual consta la recepción a entera satisfacción de los entregables, siendo los siguientes contratos:

Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

<u>Prestador de Servicio</u>	<u>Número de Contrato</u>	<u>Importe Devengado</u>
Servicios Legales de Contabilidad, Auditoría y Relacionados (5133-33101)		
Chávez Dávila y Asociados, S.C.	CPS-AS008-2018	\$ 172,000.00
Total (1 contrato)		\$ 172,000.00
Servicio de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías (5133-33301)		
Zehn Soluciones Empresariales, S.C.	CPS-AS009-2018	\$ 464,000.00
Márquez, Ruiz, Nevarez y Asociados, S.C.	CPS-AS003-2018	904,800.00
Infoestrategica Latina, S.A. de C.V.	CPS-AS013-2018	287,680.00
Hewlett-Packard México, S. de R.L de C.V.	CSSHCONGRESO	310,128.32
Total (4 contrato)		\$ 1,966,608.32

Resultado 04

Se solicitó mediante oficios números AECFII/02/2019 de fecha 03 de mayo del 2019 y AECFII/04/2019 de fecha 24 de mayo del 2019, la evidencia documental del trabajo desarrollado de prestadores de servicios, dando respuesta mediante oficios números 072/2019/SA/DFC del 08 de mayo del 2019, 098/2019/SA/DFC del 28 de mayo de 2019, 113/2019/SA/DFC del 02 de julio de 2019 y 122/2019/SA/DFC del 03 de julio de 2019, en el que se remitió información en el repositorio virtual propio del H. Congreso del Estado de Chihuahua, denominado nube Congreso y en formato CD, observándose que la información que se adjunta limita la comprobación de los trabajos realizados que se describen a continuación:

<u>Número de Contrato</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe Devengado</u>
CPS-AS012-2018	Construcción y Dirección, S.A. de C.V.	\$ 313,200.00
CPS-AS022-2018	Innovación y Consultoría Móvil, S.C	266,800.00
Total		\$ 580,000.00

Con observación 01. Sin evidencia de trabajo prestado del contrato CPS-AS012-2018.

Se celebró contrato número CPS-AS012-2018 del 01 de febrero de 2018, con la persona moral Construcción y Dirección, S.A. de C.V., por un importe mensual de \$135,000.00 más el Impuesto al Valor Agregado, con vigencia del 01 de febrero al 31 de julio de 2018, con el objeto de proporcionar servicios especializados consistentes en la elaboración de planos catastrales y arquitectónicos del inmueble,

estudio para la revisión de cumplimiento del sistema de seguridad y contra incendio del inmueble, estudio para la revisión del cumplimiento de las disposiciones normativas del inmueble.

Como entregable se presentó documento firmado por el Arq. Armando Valenzuela Zamora como Representante Legal de la empresa, con fecha de recibido de 27 de julio de 2018 en la que hace mención que se hace de la entrega de carpeta con la información correspondiente a los planos del inmueble.

Pagándose un total de \$783,000.00 que corresponde a los meses de febrero y marzo de 2018 un importe de \$313,200.00 y de los meses de abril, mayo y junio de 2018 un importe de \$469,800.00, mismo que se integra de la siguiente manera:

N° de Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe de Póliza	N° de Factura	Fecha de Factura	Concepto	Importe
1708	02/04/2018	\$ 156,600.00	508	02/04/2018	Revisión y diagnóstico palacio legislativo del mes febrero de 2018	\$ 156,600.00
1708	02/04/2018	156,600.00	509	02/04/2018	Revisión y diagnóstico palacio legislativo del mes de marzo de 2018	156,600.00
Total						<u>\$ 313,200.00</u>
Conservacion y Mantenimiento (35101)						
891	31/05/2018	\$ 156,600.00	510	03/05/2018	Revisión y diagnóstico palacio legislativo del mes de abril de 2018	\$ 156,600.00
1214	30/06/2018	156,600.00	516	05/06/2018	Revisión y diagnóstico palacio legislativo del mes de mayo de 2018	156,600.00
889	31/07/2018	156,600.00	517	02/07/2018	Revisión y diagnóstico palacio legislativo del mes de junio de 2018	156,600.00
Total						<u>\$ 469,800.00</u>
Total Final						<u>\$ 783,000.00</u>

De acuerdo con el objeto del contrato celebrado quedó pendiente de entregar lo siguiente:

- Determinación del cumplimiento estructural en función de su uso por métodos indirectos.
- Revisión objetiva de la operatividad del inmueble, de acuerdo a la normativa vigente para el buen funcionamiento.
- Estudio para la revisión de cumplimiento o no cumplimiento del sistema de seguridad y contra incendio del inmueble del cual se debería entregar un diagnóstico de adecuaciones y recomendaciones.
- Estudios para la revisión del cumplimiento de las disposiciones normativas del inmueble en relación con el reglamento de construcciones y normas técnicas vigentes

En incumplimiento de la Cláusula Primera del contrato CPS-AS012-2018 de fecha 01 de febrero de 2018 que dispone:

“PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL ASESOR" se obliga a proporcionar sus servicios especializados consistentes en la revisión y diagnóstico del Palacio Legislativo ubicado en Calle Libertad #9, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, los cuales consisten en:

- *Elaboración de Planos Catastrales y Arquitectónicos del Inmueble para efectos de contar con referencia y evidencias para efectos de:*
 - *Determinación del cumplimiento estructural en función de su uso por métodos indirectos;*
 - *Revisión objetiva de la operatividad del inmueble, de acuerdo a la normativa vigente para el buen funcionamiento.*
- *Estudio para la revisión de cumplimiento o no cumplimiento del sistema de seguridad y contra incendio del inmueble, del cual se entregará un diagnóstico, adecuaciones y recomendaciones.*
- *Estudio para la revisión del cumplimiento de las disposiciones normativas del inmueble en relación al Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas Vigentes.”*

Por lo anterior, el Ente no acredita el cumplimiento a lo que establece el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a obligaciones efectivamente devengadas.

Por lo que precede, se advierte inobservancia a lo dispuesto en los artículos 122 fracciones IV y VIII y 129 fracciones II y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, puesto que el Comité de Administración le corresponde supervisar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Congreso y vigilar el cumplimiento de la normatividad que regula su aplicación; y la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los recursos económicos, que comprenden los de administración, finanzas y contabilidad, así también, debe vigilar que el proceso contable del ejercicio del presupuesto se realice de conformidad a los lineamientos por la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como mantener bajo su custodia la documentación soporte y comprobatoria del mismo, ya sea física o digital; en virtud de que el artículo 246 de la Ley Orgánica en comento, dispone que el H. Congreso administrará su patrimonio tomando en cuenta los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad y optimización de recursos.

RESPUESTA:

“En relación al contrato, CPS-AS012-2018 de fecha 01 de febrero de 2018 la información relativa a la determinación del cumplimiento estructural en función de su uso por métodos indirectos; revisión objetiva de la operatividad del inmueble, de acuerdo a la normativa vigente para el buen funcionamiento; estudio para la revisión de cumplimiento o no cumplimiento del sistema de seguridad y contra incendio del inmueble del cual se debería entregar un diagnóstico de adecuaciones y recomendaciones y los estudios para la revisión del cumplimiento de las disposiciones normativas del inmueble en relación con el reglamento de construcciones y normas técnicas vigentes se encuentran integradas en el entregable proporcionados por el proveedor conforme se detalla:

- a) Determinación del cumplimiento estructural en función de su uso por métodos indirectos. - Se contiene en los folios 0030 al 0101 mediante dictamen estructural efectuado por perito en estructuras a base de levantamiento topográfico tridimensional permite en base a los testigos o puntos de referencia marcados en dictamen y físicamente dar seguimiento a cualquier deformación o desplazamiento de la estructura.*
- b) Revisión objetiva de la operatividad del inmueble, de acuerdo a la normativa vigente para el buen funcionamiento. - Se contiene en los folios 0102 al 0163 mediante el documento relativo a una revisión al edificio en el cual se realizan observaciones y recomendaciones en general, que incluye un dictamen a la instalación de aprovechamiento de gas LP al ser una condición de riesgo para la operatividad del inmueble.*
- c) Estudio para la revisión de cumplimiento o no cumplimiento del sistema de seguridad del inmueble, del cual se entregará un diagnóstico y recomendaciones. - Se contiene en los folios 0164 al 0174 mediante el documento relativo a las observaciones, conclusiones y recomendaciones para el sistema de seguridad, así como para el sistema contra incendio del inmueble.*

d) *Estudio para la revisión del cumplimiento de las disposiciones normativas del inmueble en relación al Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas Vigentes. - Se contiene en los folios 0175 al 0178 mediante el documento relativo a las conclusiones y recomendaciones encontradas en la revisión del edificio, tomando como base el Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua.*

Se presenta como soporte documental de la presente respuesta, los anexos que se detallan a continuación”:

Anexo	Contenido	Tipo de documento
1	Documento denominado “Construcción y diagnóstico del Palacio Legislativo”	Digital

COMENTARIO: El Ente proporciona oficio DGA101-2019 de fecha 23 de octubre de 2019, en el que señala que cuenta con entregable del contrato N° CPS-AS012-2018, consistente en estudio denominado Revisión y Diagnóstico del Palacio Legislativo que contiene el cumplimiento de las disposiciones normativas del inmueble en relación con el reglamento de construcciones y normas técnicas vigentes en el que se encuentran integrados los entregables observados.

Como soporte documental presenta Anexo 01, que contiene el documento denominado Revisión y Diagnóstico del Palacio Legislativo en documento digital.

- Planos catastrales y arquitectónicos del inmueble (0003 a 0030);
- Determinación de cumplimiento en estructural en de función de su uso por métodos indirectos; (0030 a 0101);
- Revisión de cumplimiento o no cumplimiento del sistema de seguridad y contra incendio del inmueble (0164 a 0174);
- Revisión del cumplimiento de las disposiciones normativas del inmueble en relación el reglamento de construcciones y normas técnicas vigentes (0175 a 0178);
- Revisión objetiva de la operatividad del inmueble, de acuerdo a la normativa vigente para el buen funcionamiento (0102 a 0163).

OPINIÓN: El H. Congreso del Estado, proporcionó la evidencia documental del entregable de los servicios especializados relativos a la elaboración de planos catastrales y arquitectónicos del inmueble, estudio para la revisión de cumplimiento del sistema de seguridad y contra incendio del inmueble, estudio para la revisión del cumplimiento de las disposiciones normativas del inmueble.

Con observación 02. Sin evidencia de trabajo prestado del contrato CPS-AS022-2018.

Se celebró contrato número CPS-AS-022-2018 del 01 de junio de 2018, con la persona moral Innovación y Consultoría Móvil S.C., con vigencia 01 de junio al 31 de agosto de 2018, por un importe total de \$406,000.00 IVA incluido por concepto de adecuación del sistema de Contabilidad Gubernamental que consiste en ayudar a realizar cierres mensuales de contabilidad, permitir que el sistema verifique los datos en cada captura de póliza, permitir el pago de varias facturas en un solo cheque o transferencia y adecuaciones menores que pudieran surgir en el transcurso.

Se presentó como evidencia de trabajo un archivo en formato PDF con una balanza de comprobación por el periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2018, así como un archivo PDF balanza SIACHG y un archivo de Word de solicitud de autorización de equipos de comunicación (Swiches) elaborada por del encargado del Departamento de Tecnologías de la Información del Congreso del Estado, sin embargo, no se presentó ningún documento de la empresa Innovación y Consultoría Móvil, que amparara el cumplimiento del objeto del contrato CPS-AS-022-2018.

Los pagos realizados de enero a agosto de 2018, fueron por un importe de \$266,800.00, como se describe a continuación:

N° de Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe de Póliza	N° de Factura	Fecha de Factura	Concepto	Importe
139	10/08/2018	\$ 133,400.00	546	30/07/2018	Adecuacion sistema de contabilidad gubernamental	\$ 133,400.00
861	20/08/2018	133,400.00	550	07/08/2018	Adecuacion sistema de contabilidad gubernamental	133,400.00
		<u>Total</u>				<u>\$ 266,800.00</u>

El resto del contrato se pagó en el periodo de septiembre a diciembre de 2018 por un importe de \$139,200.00, el pago realizado fue el siguiente:

N° de Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe de Póliza	N° de Factura	Fecha de Factura	Concepto	Importe
219	07/09/2018	\$ 139,200.00	565	05/09/2018	Adecuacion sistema de contabilidad gubernamental	\$ 139,200.00
		<u>Total</u>				<u>\$ 139,200.00</u>

Por lo que el Ente no acredita el cumplimiento a lo que establece el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a obligaciones efectivamente devengadas.

Por lo que precede, se advierte inobservancia a lo dispuesto en los artículos 122 fracciones IV y VIII y 129 fracciones II y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, puesto que el Comité de Administración le corresponde supervisar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Congreso y vigilar el cumplimiento de la normatividad que regula su aplicación; y la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los recursos económicos, que comprenden los de administración, finanzas y contabilidad, así también, debe vigilar que el proceso contable del ejercicio del presupuesto se realice de conformidad a los lineamientos por la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como mantener bajo su custodia la documentación soporte y comprobatoria del mismo, ya sea física o digital; en virtud de que el artículo 246 de la Ley Orgánica en comento, dispone que el H. Congreso administrará su patrimonio tomando en cuenta los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad y optimización de recursos.

RESPUESTA:

“En relación al contrato CPS-AS-022-2018 del 01 de junio de 2018, se realizaron una serie de modificaciones al Sistema Integral Administrativo (SIA) para facilitar los cierres mensuales, la verificación y validación de los datos capturados en las pólizas, el pago de diferentes facturas a un mismo proveedor; asimismo se armonizo el sistema y se validó la información para su la migración de datos al SIACHG.

De lo anterior, se presenta la evidencia del trabajo proporcionada por la persona moral Innovación y Consultoría Móvil S.C., en la que se integra las capturas de pantalla en las que se reflejan los cambios realizados al sistema, el reporte de validación de pólizas, así como el respaldo documental relativo.

Se presenta como soporte documental de la presente respuesta, los anexos que se detallan a continuación”:

Anexo	Contenido	Tipo de documento
2	<i>Evidencia del trabajo proporcionada por la persona moral Innovación y Consultoría Móvil S.C</i>	<i>Digital</i>

COMENTARIO: El Ente proporciona oficio DGA101-2019 de fecha 23 de octubre de 2019, en el que señala que cuenta con entregable del contrato CPS-AS-022-2018, consistente en adecuación del sistema de Contabilidad Gubernamental para ayudar a realizar cierres mensuales de contabilidad, permitir que el sistema verifique los datos en cada captura de póliza, permitir el pago de varias facturas en un solo cheque o transferencia y adecuaciones menores que pudieran surgir en el transcurso en el que se encuentran integrados en los entregables observados.

Como soporte documental presenta Anexo 02, que contiene lo siguiente:

- Documento del 31 de agosto de 2018 del proveedor Innovación y Consultoría Móvil, S.C., en el que describe los trabajos realizados de acuerdo al contrato mencionado, relativo a los cierres mensuales, la verificación y validación de los datos capturados;
- 12 archivos PDF con Balanzas de Comprobación de 2018, 2 archivos PDF de Inventarios, 6 archivos PDF de Estados de Resultados de 2018, 2 archivos PDF de Estado de Situación Financiera y un archivo de Estados Presupuestales 2018.

OPINIÓN: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, proporcionó documento emitido por el proveedor, en el que se describen los trabajos realizados de acuerdo al contrato mencionado, relativo a los cierres mensuales, la verificación y validación de los datos capturados, remitiendo balanzas de comprobación de 2018, inventarios, estados de resultados de 2018 y Estados Presupuestales de 2018.

V.5.2. Servicios, Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.

N° de Partida	Concepto	Muestra
Servicios, Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación (5135)		
35101	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	\$ 1,050,055.20
Total		<u>\$ 1,050,055.20</u>

V.5.2.1. Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles \$1,050,055.20

Resultado 05

El contrato corresponde al mantenimiento a base de limpieza integral, soldadura y pintura en estructura y cajones del estacionamiento según contrato de prestación de servicios número CPS-AS011-2018 del

15 de febrero de 2018 por un importe de \$1,044,000.00 IVA incluido, celebrado con C. Alonso Villa Ortiz con vigencia del 15 de febrero al 31 de mayo del 2018.

Con observación 03. No se presentó evidencia del procedimiento de contratación, así como la evidencia del trabajo realizado.

Se solicitó mediante oficio número AECFII/036-09/2019 con fecha del 06 de septiembre del 2019, el procedimiento de contratación referente al contrato CPS-AS11-2018 del proveedor Alonso Villa Ortiz, dando respuesta con los oficios números mediante oficio número 178/2019/SA/DFC del 10 de septiembre del 2019, y oficio número 179/2019/SA/DFC del 10 de septiembre de 2019, proporcionando las pólizas de egresos, facturas y contrato de prestación de servicios, sin que aportara evidencia documental del procedimiento de contratación solicitado, así como la evidencia de los trabajos realizados.

Los pagos realizados son los siguientes:

Nº de Póliza	Fecha	Nº de Factura	Fecha de Factura	Concepto	Importe
E-1913	06/04/2018	W2	05/04/2018	Primer pago mantenimiento mayor al inmueble ubicado en la calle victoria, calle segunda y calle Aldama (área de estacionamiento)	\$ 350,018.40
E-1566	31/05/2018	W3	03/05/2018	Segundo pago mantenimiento mayor al inmueble ubicado en la calle victoria, calle segunda y calle Aldama (área de estacionamiento)	350,018.40
E-1250	28/08/2018	W6	20/08/2018	Tercer pago mantenimiento mayor al inmueble ubicado en la calle victoria, calle segunda y calle Aldama (área de estacionamiento)	350,018.40
Total					<u>\$ 1,050,055.20</u>

De lo anterior, no se presentó el procedimiento de contratación previo a la prestación de servicios, lo anterior, en contravención del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que dispone que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que contraten los entes públicos, por regla general, se adjudicarán a través de licitaciones mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo a lo establecido en la presente Ley, así también, no se presentó evidencia de los trabajos realizados en inobservancia al artículo 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago, así también en contravención al artículo 129 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, que indica suscribir e intervenir en los actos jurídicos y contratos en los que el Congreso sea parte y que afecten su presupuesto y artículo 246 de la Ley Orgánica en comento, dispone que el Congreso administrará su patrimonio tomando en cuenta los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad y optimización de recursos.

RESPUESTA:

“El contrato CPS-AS011-2018 se formalizó el 15 de febrero de 2018, motivo por el cual la normatividad aplicable corresponde a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación

de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, vigente al momento de la operación; por lo anterior el procedimiento de contratación se realizó con fundamento en el artículo 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto adjudicado asciende a \$1,044,000.00 (un millón cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), monto inferior al límite establecido para contratar bajo esta modalidad conforme lo dispuesto en el artículo Trigésimo Octavo del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio 2018.

De lo anterior, el órgano técnico no refiere con precisión los documentos, instrumentos o actos administrativos adicionales que deban de generarse en el supuesto de excepción específico, toda vez que el dictamen emitido por el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios es un instrumento de observancia en los supuestos de excepción fundamentados en el artículo 102 de la misma norma, lo que en materia no ocurre, tal como refiere el artículo 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua:

“ARTÍCULO 28. En cualquier caso, los Comités tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

II. Dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como los casos en que no se celebren por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 102, salvo en los casos de la fracción V del inciso A), y en el artículo 106, ambos de esta Ley;

...”

Por lo expuesto y atendiendo a que la propia normatividad autoriza en los supuestos de excepción previstos en el artículo 101 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua en relación al artículo Trigésimo Octavo del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio 2018, la adjudicación directa, sin mediar el dictamen del comité de adquisiciones arrendamientos y servicios el proceso de contratación es acorde a la normatividad aplicable en el caso concreto.

En lo que corresponde a la omisión de presentar evidencia de los trabajos desarrollados, le informo que por la misma naturaleza del contrato, no se generan entregables de forma documental toda vez que la verificación de los mismos se realiza de forma física y material, motivo por el cual se adjunta para su consideración la memoria fotográfica de los conceptos pagados.

Se presenta como soporte documental de la presente respuesta, los anexos que se detallan a continuación:”

Anexo	Contenido	Tipo de documento
3	Memoria fotográfica relativa al contrato CPS-AS011-2018	Digital

COMENTARIO: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, proporcionó en atención a la falta de evidencia del procedimiento de contratación, oficio DGA101-2019 de fecha 23 de octubre de 2019, en el que señala que el procedimiento de contratación se realizó con fundamento en el artículo 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

En relación a la falta de evidencia de los trabajos realizados informa en el oficio DGA101-2019 de fecha 23 de octubre de 2019, que por la misma naturaleza del contrato, no se generan entregables de forma documental toda vez que la verificación de los mismos se realiza de forma física y material, motivo por el cual se adjuntó memoria fotográfica de los conceptos pagados.

Como soporte documental presenta Anexo 03, que contiene lo siguiente:

- Escrito del 31 de diciembre de 2018, emitido por el prestador de servicios, donde describe los trabajos realizados y manifiesta que han sido terminados de acuerdo a las especificaciones particulares de la obra y conforme a las condiciones establecidas en el contrato, anexando memoria fotográfica de los trabajos desarrollados.

OPINIÓN: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, proporcionó evidencia de los trabajos realizados al amparo del contrato CPS-AS011-2018, consistente en documento que contiene memoria fotográfica y un video.

V.5.3. Otros Servicios Generales.

Resultado 06

Sin observación

Se realizó la revisión al rubro de Congresos y Convenciones, por un monto erogado por la cantidad de \$3,450,000.00, conforme a lo siguiente:

N° de Partida	Concepto	Muestra
Congresos y Convenciones		
5139-38301-1-2112-11101-R	Apoyos parlamentarios	\$ 3,450,000.00
Total muestra revisada		\$ 3,450,000.00

Fuente: Pólizas y expedientes, documentación proporcionada por el H. Congreso del Estado de Chihuahua

Del análisis a la información proporcionada al gasto por concepto de apoyos parlamentarios y a comisiones de trabajo legislativo, otorgados a los diputados de los diferentes grupos parlamentarios de los partidos políticos, seleccionando un monto erogado por \$3,450,000.00, se validó la existencia y suficiencia de lo establecido en el presupuesto de egresos autorizado y se verificó que el registro contable contara con el soporte documental.

V.6. Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público.

V.6.1. Ayudas Sociales a Personas

Se realizó la revisión al rubro de Ayudas Sociales a Personas, por un monto erogado de \$521,520.00 conforme a lo siguiente:

Ayudas Sociales a Personas

N° de Partida	Concepto	Muestra
Asistencia Social a las Personas		
44102-1-215-1101-R	Difusiones	\$ 290,000.00
44102-1-215-1101-R	Apoyo gestorías	231,520.00
Total muestra revisada		\$ 521,520.00

Fuente: Pólizas y expedientes, documentación proporcionada por el H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Se validó la existencia y suficiencia de lo establecido en el presupuesto de egresos autorizado, y se verificó que el registro contable contara con el soporte documental.

Con Recomendación 03

Si bien durante la revisión se validó la regularidad de la presupuestación y ejercicio de la partida Asistencia Social a Personas, y la debida recepción de las ministraciones por parte de los grupos parlamentarios representados en el H. Congreso, el proceso carece de lineamientos que determinen la forma de comprobar los recursos recibidos por los Legisladores integrantes de H. Congreso Local, por lo que este Órgano Técnico recomienda que el órgano competente emita la normativa necesaria para determinar el proceso de comprobación de estos recursos.

V.6.1.1. Asistencia Social a las Personas (Difusiones).

Resultado 07

Se revisó el gasto por concepto de difusión, promoción y cobertura de los informes legislativos, así como los servicios de publicidad digital, seleccionando un monto erogado por \$290,000.00 en el periodo enero - agosto del ejercicio 2018, los cuales se integran de la siguiente manera:

N° de Póliza de Egresos	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
1315	29/08/2018	José Mario López Andazola	Difusión informes legislativos julio y agosto	\$ 50,000.00
1529	31/08/2018	Multimedia Global News	Cobertura especial de informes de actividades legislativas	120,000.00
1814	31/08/2018	Gloria Esparza Ronquillo	Apoyo cobertura especial de informes legislativos	120,000.00
Total				\$ 290,000.00

Con observación 04. Sin contrato y evidencia del trabajo desarrollado de José Mario López Andazola.

De la revisión a la difusión de Informes Legislativos de julio y agosto por \$50,000.00, se proporcionó como evidencia del entregable documento denominado "Ficha informativa del Medio de Comunicación EGO Comunicaciones", en Word sin firma de fecha 03 julio del 2019, por concepto de publicaciones del H. Congreso del Estado, en la página "EGO Comunicaciones", se anexan testigos del medio con 13 archivos de página de internet de EGO con información de noticias del H. Congreso del Estado de los meses enero, febrero, marzo y julio del 2018, sin embargo, no se presentó evidencia de la entrega por parte del prestador de servicios, ni de la recepción por parte del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Lo anterior, en contravención del artículo 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago, así como el artículo 129 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, le corresponde al despacho de la Secretaría de Administración el que indica suscribir e intervenir en los actos jurídicos y contratos en los que el Congreso sea parte y que afecten su presupuesto.

RESPUESTA:

“Los testigos presentados corresponden a los servicios prestados por el proveedor José Mario López Andazola, mismos que se obtiene de forma directa de las publicaciones realizadas con lo que se acredita la prestación del servicio relativo.

En relación a la falta de contrato, es importante señalar que la ausencia de la forma escrita del instrumento, no implica la existencia de un gasto injustificado en términos de los artículos 51, 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, ya que obra en las pólizas contables, facturas y órdenes de compra debidamente validadas, los documentos que acreditan el acuerdo de voluntad del organismo y el proveedor, así como el servicio efectivamente recibido de conformidad, elementos que en su conjunto determinan la obligación de del Congreso de realizar el pago correspondiente.

Para efectos únicamente de referencia y como criterio orientativo, el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, dispone que las dependencias de la Administración Pública Centralizada Estatal deberán formalizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios en contrataciones iguales o superiores a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización a través de contratos, es decir únicamente se formalizan aquellas operaciones superiores a \$318,531.20, cantidad que dista considerablemente de la observada.

Por lo expuesto la erogación en análisis encuentra su obligación de pago en las ordenes de compra y servicios efectivamente recibidos, por lo que se encuentra debidamente justificada en términos de los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Se presenta como soporte documental de la presente respuesta, los anexos que se detallan a continuación”:

Anexo	Contenido	Tipo de documento
4	a) Orden de compra del proveedor José Mario López Andazola b) Evidencia de los servicios prestado por el proveedor José Mario López Andazola	Digital

COMENTARIO: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, proporcionó en atención a la falta de evidencia del procedimiento de contratación, oficio DGA101-2019 de fecha 23 de octubre de 2019, en el que señala que los testigos presentados corresponden a los servicios prestados por el proveedor, mismos que se obtiene de forma directa de las publicaciones realizadas con lo que se acredita la prestación del servicio relativo.

En relación a la falta de contrato, el H. Congreso del Estado de Chihuahua menciona que, en relación a la falta de contrato, es importante señalar que la ausencia de la forma escrita del instrumento, no implica la existencia de un gasto injustificado en términos de los artículos 51, 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, ya que obra en las pólizas contables, facturas y órdenes de compra debidamente validadas, los documentos que acreditan el acuerdo de voluntad del organismo y el proveedor, así como, el servicio efectivamente recibido de conformidad, elementos que en su conjunto determinan la obligación de del Congreso de realizar el pago correspondiente.

Como soporte documental presenta Anexo 04, que contiene lo siguiente:

- Orden de servicio CS0015 del 29 de agosto de 2018;
- 13 archivos de los testigos publicados en la página de internet EGO que contiene diversas notas periodísticas de las actividades del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

OPINIÓN: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, proporcionó como evidencia de la contratación de la difusión de Informes Legislativos para los meses de julio y agosto, orden de servicio CS0015; sin embargo, la orden de servicio es de fecha posterior a los trabajos de difusión de Informes Legislativos.

En relación a la falta de evidencia de la difusión de informes legislativos, el H. Congreso del Estado de Chihuahua presentó diversas notas periodísticas publicadas en la página de internet EGO.

Con observación 05. Sin contrato y evidencia del trabajo desarrollado de Multimedia Global News.

De la revisión a la Cobertura Especial de Informes de Actividades Legislativas por un importe erogado de \$120,000.00, se presentó como evidencia documental del entregable, oficio sin número del 15 de agosto de 2018 con firma por parte de la empresa *Multimedia Global News*, sin nombre y sin el sello de recibido, donde se informa que se realizó por el medio la difusión de actividades visitando 3 mil hogares en Ciudad Juárez en los meses de julio y agosto, sin anexar la relación de los hogares visitados ni en qué consistió la información difundida.

Lo anterior, en contravención del artículo 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago, así como el artículo 129 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, le corresponde al despacho de la Secretaría de Administración el que indica

suscribir e intervenir en los actos jurídicos y contratos en los que el Congreso sea parte y que afecten su presupuesto.

RESPUESTA:

“Se adjunta la evidencia de la información difundida por el proveedor observado, así como un extracto del reporte fotográfico de los hogares visitados.

En relación a la falta de contrato, es importante señalar que la ausencia de la forma escrita del instrumento, no implica la existencia de un gasto injustificado en términos de los artículos 51, 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, ya que obra en las pólizas contables, facturas y órdenes de compra debidamente validadas, los documentos que acreditan el acuerdo de voluntad del organismo y el proveedor, así como el servicio efectivamente recibido de conformidad, elementos que en su conjunto determinan la obligación de del Congreso de realizar el pago correspondiente.

Para efectos únicamente de referencia y como criterio orientativo, el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, dispone que las dependencias de la Administración Pública Centralizada Estatal deberán formalizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios en contrataciones iguales o superiores a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización a través de contratos, es decir únicamente se formalizan aquellas operaciones superiores a \$318,531.20, cantidad que dista considerablemente de la observada.

Por lo expuesto la erogación en análisis encuentra su obligación de pago en las órdenes de compra y servicios efectivamente recibidos, por lo que se encuentra debidamente justificada en términos de los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Se presenta como soporte documental de la presente respuesta, los anexos que se detallan a continuación”:

Anexo	Contenido	Tipo de documento
5	a) Orden de compra del proveedor Multimedia Global News. b) Evidencia del material difundido y reporte fotográfico de los hogares visitados por el proveedor Multimedia Global News.	Digital

COMENTARIO: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, proporcionó en atención a la falta de evidencia de trabajo desarrollado, oficio DGA101-2019 de fecha 23 de octubre de 2019, en el que señala la información difundida por el proveedor observado, así como, un extracto del reporte fotográfico de los hogares visitados.

En relación a la falta de contrato, el H. Congreso del Estado de Chihuahua menciona que es importante señalar que, la ausencia de la forma escrita del instrumento, no implica la existencia de un gasto injustificado en términos de los artículos 51, 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, ya que, obra en las pólizas contables, facturas y órdenes de compra debidamente validadas, los documentos que acreditan el

acuerdo de voluntad del organismo y el proveedor, así como, el servicio efectivamente recibido de conformidad, elementos que en su conjunto determinan la obligación de del Congreso de realizar el pago correspondiente.

Como soporte documental presenta Anexo 05, que contiene lo siguiente:

- Orden de servicio CS0019 del 31 de agosto de 2018.
- Documento de fecha 15 de agosto de 2018 del proveedor, en el que se señala la difusión de actividades legislativas y visitas 3 mil hogares en Ciudad Juárez en meses de julio y agosto de 2018.
- Documento del proveedor, en el que informa la difusión de actividades visitando 3,000 hogares en Ciudad Juárez, Chihuahua, durante los meses de julio y agosto de 2018.

OPINIÓN: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, proporcionó como evidencia de la contratación de la difusión de Cobertura Especial de Informes de Actividades Legislativas para los meses de julio y agosto, orden de servicio CS0019, sin embargo, la orden de servicio es de fecha posterior a los trabajos de difusión de Cobertura Especial de Informes de Actividades Legislativas.

En relación a la falta de evidencia de la difusión de informes legislativos, el H. Congreso del Estado de Chihuahua presentó documento de fecha 15 de agosto de 2018 del proveedor, en el que se señala la difusión de actividades legislativas y visitas de hogares en Ciudad Juárez en meses de julio y agosto de 2018, así como, documento del proveedor donde informa la difusión de actividades en hogares de Ciudad Juárez, Chihuahua, durante los meses de julio y agosto de 2018.

Con observación 06. Sin contrato y evidencia del trabajo desarrollado de Gloria Esparza Ronquillo.

De la revisión a los “*Apoyos de Cobertura Especial de Informes Legislativos*” por un monto erogado de \$120,000.00, se presentó como entregable escrito del 26 de septiembre de 2018, en formato Word con el nombre de la Lic. Gloria Esperanza Ronquillo, sin firma y sello de recibido, donde se señala que se elaboró un cartel, así como la promoción de informes legislativos, difusión de entrega de volantes con información al H. Congreso del Estado, sin embargo, no se presentó evidencia de la entrega por parte del prestador de servicios, ni de la recepción por parte del personal del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Lo anterior, en contravención del artículo 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago, así como el artículo 129 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, le corresponde al despacho de la Secretaría de Administración el que indica suscribir e intervenir en los actos jurídicos y contratos en los que el Congreso sea parte y que afecten su presupuesto.

RESPUESTA:

“Se adjunta la evidencia del servicio prestado por el proveedor debidamente recibida, así como los entregables relativos.

En relación a la falta de contrato, es importante señalar que la ausencia de la forma escrita del instrumento, no implica la existencia de un gasto injustificado en términos de los artículos 51, 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, ya que obra en las pólizas contables, facturas y órdenes de compra debidamente validadas, los documentos que acreditan el acuerdo de voluntad del organismo y el proveedor, así como el servicio efectivamente recibido de conformidad, elementos que en su conjunto determinan la obligación de del Congreso de realizar el pago correspondiente.

Para efectos únicamente de referencia y como criterio orientativo, el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, dispone que las dependencias de la Administración Pública Centralizada Estatal deberán formalizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios en contrataciones iguales o superiores a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización a través de contratos, es decir únicamente se formalizan aquellas operaciones superiores a \$318,531.20, cantidad que dista considerablemente de la observada.

Por lo expuesto la erogación en análisis encuentra su obligación de pago en las órdenes de compra y servicios efectivamente recibidos, por lo que se encuentra debidamente justificada en términos de los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Se presenta como soporte documental de la presente respuesta, los anexos que se detallan a continuación”:

Anexo	Contenido	Tipo de documento
6	a) Orden de compra del proveedor Gloria Esparza Ronquillo b) Evidencia del servicio prestado por el proveedor Gloria Esparza Ronquillo debidamente recibida, así como los entregables relativos.	Digital

COMENTARIO: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, proporcionó en atención a la falta de evidencia de trabajo desarrollado, oficio DGA101-2019 de fecha 23 de octubre de 2019, en el que se adjunta la evidencia del servicio prestado por el proveedor debidamente recibida, así como los entregables relativos.

En relación a la falta de contrato, el H. Congreso del Estado de Chihuahua menciona que es importante señalar que la ausencia de la forma escrita del instrumento, no implica la existencia de un gasto injustificado en términos de los artículos 51, 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos,

Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, ya que, obra en las pólizas contables, facturas y órdenes de compra debidamente validadas, los documentos que acreditan el acuerdo de voluntad del organismo y el proveedor, así como, el servicio efectivamente recibido de conformidad, elementos que en su conjunto determinan la obligación de del Congreso de realizar el pago correspondiente.

Como soporte documental presenta Anexo 06, que contiene lo siguiente:

- Orden de servicio CS0020 del 31 de agosto de 2018.
- Documento de fecha 26 de octubre de 2018 del proveedor, en el que se señala la promoción de informes legislativos y la elaboración de cartel y su difusión.
- 2 archivos díticos, 2 poster y un volante con información del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

OPINIÓN: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, proporcionó como evidencia de la contratación de la difusión de Cobertura Especial de Informes de Actividades Legislativas, orden de servicio CS0020 del 31 de agosto de 2018 a favor de Gloria Esparza Ronquillo.

En relación a la falta de evidencia de la difusión de informes legislativos, el H. Congreso del Estado de Chihuahua presentó documento de fecha 26 de octubre de 2018 del proveedor, en el que se señala la promoción de informes legislativos y la elaboración de cartel, su difusión, díticos, posters y volante con información del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

V.6.1.2. Asistencia Social a las Personas (Apoyo a gestorías).

Resultado 07

Sin observación

Se revisó el gasto por concepto de apoyo a gestorías, otorgados a los diputados de los diferentes partidos políticos, seleccionando un monto erogado por \$231,520.00, el cual se validó la existencia y suficiencia de lo establecido en el presupuesto de egresos autorizado y se verificó que el registro contable contara con el soporte documental.

V.6.2. Ayudas Sociales a Instituciones.

Resultado 08

Sin observación

Se realizó la revisión al rubro de Ayudas Sociales a Instituciones, por un monto erogado por la cantidad de \$1,632,000.00, correspondiente al apoyo económico a Instituciones de educación primaria, conforme a lo siguiente:

Concepto	Muestra
Apoyos Educativos (5243-44301)	
Instituciones Educativas	\$ 1,632,000.00
Total muestra revisada	\$ 1,632,000.00

Fuente: Pólizas y expedientes, documentación proporcionada por el H. Congreso del Estado de Chihuahua

Del análisis al importe de pagos efectuados por concepto de apoyo económico para aplicar en proyectos de infraestructura o dotación de equipos para las Instituciones de educación primaria en el Estado de Chihuahua, mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Chihuahua y el Gobierno del Estado a través de la Mesa Directiva, así como de las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Participación Ciudadana y la Secretaría de Educación y Deporte, con la colaboración del Instituto Estatal Electoral, en cumplimiento al Decreto 240/02 II P.O., se convocó a participar a todas y todos los alumnos que cursan el sexto grado de educación primaria en escuelas públicas o privadas en el estado de Chihuahua, con calificaciones sobresalientes, a participar en el homenaje al Niño y a la Educación Cívica, a través del evento denominado “Diputado Infantil por un día, 2018”, las escuelas que fueron seleccionadas fueron las siguientes:

Nombre	Total
Esc. Club de Leones 2328 del Mpio. de Cd. Juárez	\$ 68,000.00
Esc. Fernando Montes de Oca del Mpio. de Juárez	68,000.00
Esc. Colegio Bilingüe Anna Freud del Mpio. de Juárez	68,000.00
Esc. Tierra y Libertad del Mpio. de Juárez	68,000.00
Esc. Alianza por la Educación del Mpio. Juárez	68,000.00
Esc. El Pípila del Mpio. Ojinaga	68,000.00
Esc. Revolución 2786 del Mpio. de Chihuahua	68,000.00
Esc. Ford 113 del Mpio. de Cuauhtémoc	68,000.00
Esc. Netzahualcóyotl del Mpio. de Chihuahua	68,000.00
Esc. 15 de Mayo del Mpio. de Chihuahua	68,000.00
Esc. Adolfo López Mateos del Mpio. de Delicias	68,000.00
Esc. Niños Héroes 2266 del Mpio. de Saucillo	68,000.00
Esc. Ma. Bisia Rodríguez del Mpio. de Hgo. del Parral	68,000.00
Esc. Justo Sierra del Mpio. de Urique	68,000.00
Esc. Primeria Comunitaria Puerto de Animas del Mpio. de Morelos	68,000.00
Esc. Lázaro Cárdenas del Mpio. de Naumaquia	68,000.00
Esc. Ignacio Manuel Altamirano del Mpio. de Delicias	68,000.00
Esc. Rebelión de Tomochi del Mpio. de Guerrero	68,000.00
Esc. Melchor Guasped 2450 del Mpio. de Chihuahua	68,000.00
Esc. Primaria Luis Estavillo Muñoz 2158 del Mpio. de Jiménez	68,000.00
Esc. Manuel Aguilar Sáenz 2052 del Mpio. de Rosales	68,000.00
Esc. Josefa Ortiz de Domínguez del Mpio. de Ignacio Zaragoza	68,000.00
Esc. Leyes de Reforma 2341 del Mpio. de Cuauhtémoc	68,000.00
Esc. Veinte de Noviembre del Mpio. de Ascensión	68,000.00
Total	<u>\$1,632,000.00</u>

De la información proporcionada por el Ente auditado, se verificó el registro contable, que las partidas estuvieran presupuestadas, que existieran los convenios correspondientes y el soporte documental de las operaciones efectuadas, por lo que no se determinó observación.

V.7. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Resultado 09

Se revisaron adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles, seleccionando un monto erogado por \$8,324,645.84, correspondientes a la adjudicación conforme los siguientes proveedores:

N° de Partida	Proveedor	Contrato	Activo Fijo	Importe
Mobiliario y Equipo de Administración				
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la información				
51501	Xoftware It, S.A. de C.V.	CPS-AS046-2018	SFP-10G-SR=	\$ 48,476.40
51501	Xoftware It, S.A. de C.V.	CPS-AS046-2018	Cisco Catalyst 3850 2 X 10GE Network Module	121,800.00
51501	Xoftware It, S.A. de C.V.	CPS-AS046-2018	SN7C-8X5XNBD Cisco Catalyst 3850 48 PORT PoE IP Base	54,865.14
51501	Xoftware It, S.A. de C.V.	CPS-AS046-2018	715W AC Config 1 Secondary Power Supply	60,900.00
51501	Xoftware It, S.A. de C.V.	CPS-AS046-2018	Cisco Catalyst 3850 48 PORT PoE IP Base	633,360.00
51501	Xoftware It, S.A. de C.V.	CPS-AS047-2018	Computadora	301,553.60
51501	Xoftware It, S.A. de C.V.	CPS-AS045-2018	100GBASE-CU SFP+ CABLE 3 MT (2)- NEXUS 9300 WITH 48P 10G SFP+ AND 6P 40G QSFP+ (1), SN7C-24X7X4 NEXUS 9300 WITH 48P (1), NEXUS 3K/9K FIXED ACCESSORY KIT (1), NEXUS 2K/3K/9K SINGLE FAN, ETC	955,690.70
Subtotal \$				2,176,645.84
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas				
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial				
56501	Refacciones y Servicios Para Clima Ambiental, S. de R.L. de C.V.	CPS-AS020-2018	Suministro e Instalación de Equipo de Climatización (Chiller) de 300 Toneladas	\$ 6,148,000.00
Subtotal \$				6,148,000.00
Total Muestra Revisada \$				8,324,645.84

Fuente: Relación de contratos y expedientes, documentación proporcionada por el H. Congreso del Estado de Chihuahua

Se validó la existencia y suficiencia presupuestal de la partida a ejercer por la adquisición de bienes, se realizó el examen documental de las erogaciones seleccionadas, verificando que contaran con la documentación comprobatoria y que esta a su vez cumpliera con los requisitos fiscales aplicables; se revisó que existiera del debido resguardo de los bienes, así mismo se realizó una verificación física de manera selectiva de los bienes adquiridos.

V.7.1. Mobiliario y Equipo de Administración.

Con observación 07. No se presentó evidencia del procedimiento de contratación

Se solicitó mediante oficio número AECFII/036-02/2019 de fecha 03 de mayo del 2019, los procesos licitatorios del proveedor Xoftware It, S.A. de C.V., dando respuesta con oficios números 072/2019/SA/DFC del 08 de mayo del 2019 y 128/2019/SA/DFC del 04 de julio de 2019, en el que se remite diversa información relativa a requisiciones, órdenes de compra y facturas, sin que se anexe el procedimiento de contratación, como se detalla a continuación:

Proveedor	Contrato	Concepto	Importe	Orden de Compra		Factura			Póliza			
				Número	Fecha	Número	Factura	Importe	Número	Fecha	Importe	
Xoftware It, S.A. de C.V.	CPS-AS046-2018	SFP-10G-SR-, Cisco Catalyst 3850 2 X 10GE Network Module, SNTC-8X5XNBD Cisco Catalyst 3850 48 PORT PoE IP Base, 715W AC Config 1 Secondary Power Supply, Cisco Catalyst 3850 48 PORT PoE IP Base.	\$ 919,401.54	196	25/06/2018	507	26/06/2018	979,489.58	Egresos 704	31/07/2018	\$ 979,489.66	
Xoftware It, S.A. de C.V.	CPS-AS047-2018	Computadora	301,553.60	246	30/07/2018	510	31/07/2018	301,553.60	Egresos 834	20/08/2018	301,553.60	
Xoftware It, S.A. de C.V.	CPS-AS045-2018	100GBASE-CU SFP+ CABLE 3 MT (2)- NEXUS 9300 WITH 48P 10G SFP+ AND 6P 40G QSFP+ (1), SNTC-24X7X4 NEXUS 9300 WITH 48P (1), NEXUS 3K/9K FIXED ACCESSORY KIT (1), NEXUS 2K/3K//9K SINGLE FAN, ETC.	955,690.70	293	31/07/2018	489	25/04/2018	477,845.35	Egresos 553	27/04/2018	477,845.35	
				293	31/07/2018	509	09/07/2018	477,845.35	Egresos 697	16/08/2018	477,845.35	
Total			\$ 2,176,645.84									\$ 2,236,733.96

De lo anterior, no se presentó el procedimiento de contratación previo a la adquisición de los bienes, lo anterior, en contravención del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que dispone que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que contraten los entes públicos, por regla general, se adjudicarán a través de licitaciones mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley, y del artículo 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago, así también en contravención al artículo 129 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, que indica suscribir e intervenir en los actos jurídicos y contratos en los que el Congreso sea parte y que afecten su presupuesto y artículo 246 de la Ley Orgánica en comento, dispone que el Congreso administrará su patrimonio tomando en cuenta los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad y optimización de recursos.

RESPUESTA:

“El monto observado por el importe de \$2,176,645.84, corresponde a 3 operaciones independientes, realizadas de conformidad a los contratos CPS-AS045-2018, CPS-AS046-2018 y CPS-AS047-2018 cuyo monto individual es inferior al dispuesto por el artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; por lo que el procedimiento de contratación se realizó con fundamento en el numeral normativo de referencia.

De lo anterior, cada una de las operaciones observadas cuenta con el estudio de mercado correspondiente, integrada por 3 cotizaciones emitidas por proveedores que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales están relacionadas con los bienes objeto del contrato, atendiendo los requisitos de procedencia para el supuesto específico, conforme el

quinto párrafo del artículo 72 y tercer párrafo del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Cabe mencionar que el órgano técnico no refiere con precisión los documentos, instrumentos o actos administrativos adicionales que deban de generarse en el supuesto de excepción específico, toda vez que el dictamen emitido por el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios es un instrumento de observancia en los supuestos de excepción fundamentados en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el artículo 29 del mismo dispositivo refiere lo siguiente:

“Artículo 29. Los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrán las siguientes atribuciones:

I. a la III.

IV. Dictaminar sobre la procedencia de las excepciones a la licitación pública previstas en el artículo 73 de esta Ley, sobre la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios que se lleven a cabo.

V. a la XV.”

Ahora bien, en el caso específico la excepción a la licitación pública no deriva del artículo 73 de la ley referida, si no del 74 fracción I de la misma norma, que faculta a los entes públicos a adjudicar de forma directa cuando el importe de la operación no exceda la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo expuesto y atendiendo a que la propia normatividad autoriza en los supuesto de excepción previstos en el artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la adjudicación directa, sin mediar el dictamen del comité de adquisiciones arrendamientos y servicios, el proceso de contratación es acorde a la normatividad aplicable en el caso concreto, toda vez que, como se expone, se satisfacen el resto de los instrumentos previstos.

Se presenta como soporte documental de la presente respuesta, los anexos que se detallan a continuación”:

Anexo	Contenido	Tipo de documento
7	Estudios de mercado relativos a los contratos CPS-AS045-2018, CPS-AS046-2018 y CPS-AS047-2018	Digital

COMENTARIO: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, proporcionó en atención a la observación oficio DGA101-2019 de fecha 23 de octubre de 2019, en el que señala que el monto observado corresponde a 3 operaciones independientes, realizadas de conformidad a los contratos CPS-AS045-2018, CPS-AS046-2018 y CPS-AS047-2018, cuyo monto individual es inferior al dispuesto por el artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; por lo que el procedimiento de contratación se realizó con fundamento en el

numeral normativo de referencia, proporcionando como evidencia documental en el anexo 07 lo siguiente:

- Tres cotizaciones de proveedores relativos a cada uno de los contratos CPS-AS045-2018, CPS-AS046-2018 y CPS-AS047-2018.

OPINIÓN: El H. Congreso del Estado de Chihuahua señala en su respuesta, que el monto observado corresponde a 3 operaciones independientes cuyo monto individual es inferior al dispuesto por el artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

V.7.2. Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas.

Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial.

Mediante orden por contrato N° 62 del 31 de mayo de 2018, para el suministro e instalación del equipo de climatización (Chiller de 300 toneladas), se adjudicó al proveedor Refacciones y Servicios para Clima Ambiental, S. de R.L. de C.V., mediante contrato número CPS-AS020-2018 de fecha 21 de mayo de 2018, por un importe de \$6,148,000.00 IVA incluido, y con una vigencia del 21 de mayo al 05 de junio de 2018, el bien se ampara con las facturas N° AL-17251 de fecha 21 de mayo de 2018 correspondiente al 50% de anticipo, por un importe de \$3,074,000.00 IVA incluido y AL-17539 del 13 de junio 2018, por un importe de \$3,074,000.00 IVA incluido, por el finiquito del contrato, el pago de las facturas se realizó según póliza de egresos número 1571 de fecha 31 de mayo de 2018 y la número 1297 de fecha 30 de junio de 2018 respectivamente.

Mediante Acta N° 22 LXV/CADMON/22 de fecha 30 de noviembre de 2017, dentro del orden del día en su fracción IV, se detalla en uno de los puntos la necesidad de infraestructura que se requiere en el edificio del Congreso, mencionando la compra e instalación de Chillers, ya que el sistema de calefacción y enfriamiento no dan abasto necesario en las oficinas, salas de junta, Salón del Pleno, mezzanine y demás áreas que conforman el edificio, se solicitó a la Secretaría de Administración se realice la cotización para la compra e instalación y así tomas la decisión de la compra.

Mediante Acta N° 25 LXV/CADMON/25 de fecha 22 de enero de 2018, dentro del orden del día en su fracción IV, se detalla en uno de los puntos que la Diputada Presidenta Crystal Tovar Aragón y diputados integrantes del Comité de Administración autorizan la licitación para la instalación de Chillers en el edificio, solicitando al Dr. Jorge Luis Issa, Secretario de Administración, se inicie con el proceso de licitación.

A su vez en Acta No. LXV/CADMON/31 de fecha 20 de marzo de 2018, dentro la orden del día en su fracción IV, se detalla con respecto a la licitación del Chiller no se aplaze más tiempo.

Con Observación 08. No se llevó a cabo procedimiento de contratación.

Se adjudicó directamente contrato número CPS-AS020-2018 de fecha 21 de mayo de 2018, cuándo debió realizarse mediante licitación pública, contraviniendo el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en el que se establece que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que contraten los entes públicos, por regla general, se adjudicarán a través de licitaciones mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos

públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley. Los entes públicos, solo en casos excepcionales y bajo las condiciones establecidas por esta Ley, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante los siguientes procedimientos:

- I. Licitación en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores.
- II. Adjudicación directa.

RESPUESTA:

“Con el objeto de precisar el alcance de los trabajos relativos al contrato CPS-AS020-2018, resultó necesario realizar una serie de análisis relativos a la capacidad, dimensiones, logística y montaje de los equipos que debían ser adquiridos en relación a la infraestructura y espacios existentes en la torre legislativa. Lo anterior generó que las condiciones climatológicas impidieran proyectar un proceso licitatorio, siendo apremiante la adquisición de los equipos al haberse presentado incidentes de orden clínico generados precisamente por la falta de ventilación y calor excesivo de los espacios.

En este sentido, aún y cuando en la fecha de contratación el Poder Legislativo no contaba con su comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios integrado, la adquisición de referencia se realizó atendiendo el supuesto de excepción previsto por el artículo 73 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mismo que dispone:

Artículo 73. Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

I...

II. Peligro o se altere la vida de las personas, el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, o que por estas mismas causas no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.

III a la XIII

...

Lo anterior, considerando que en efecto la falta de ventilación de los espacios puede alterar y poner en riesgo la salud de los servidores públicos y visitantes de la torre legislativa, derivado de la temprano ola de calor del 2018 (fuerza mayor) y la falla permanente de los equipos de ventilación y enfriamiento existentes (caso fortuito).

Se presenta como soporte documental de la presente respuesta, los anexos que se detallan a continuación”:

Anexo	Contenido	Tipo de documento
8	a) <i>Dictamen previo emitido por el Departamento de Recursos Materiales.</i> b) <i>Hojas de incidentes derivados de la falta de ventilación.</i> c) <i>Mediciones de temperatura inusuales, previo a la contratación.</i> d) <i>Estudio de mercado.</i>	<i>Digital</i>

COMENTARIO: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, proporcionó en atención a la observación, oficio DGA101-2019 de fecha 23 de octubre de 2019, en el que señala que con el objeto de precisar el alcance de los trabajos relativos al contrato CPS-AS020-2018, resultó necesario realizar una serie de análisis relativos a la capacidad, dimensiones, logística y montaje de los equipos que debían ser adquiridos en relación a la infraestructura y espacios existentes en la torre legislativa. Lo anterior generó que las condiciones climatológicas impidieran proyectar un proceso licitatorio, siendo apremiante la adquisición de los equipos al haberse presentado incidentes de orden clínico generados precisamente por la falta de ventilación y calor excesivo de los espacios.

Como soporte documental presenta Anexo 08, que contiene lo siguiente:

- Dictamen de fecha 16 de abril de 2018, emitido por el Departamento de Adquisiciones y Servicios, en el que se menciona que el equipo de refrigeración CHILLER marca York está en funcionamiento desde el año 2004, en base a los mantenimientos preventivos por la empresa NR & CH DESARROLLO Y CONTRUCCION se recomendó hacer remplazo de algunos de los sistemas, pero debido al costo elevado de la reconstrucción de los sistemas, se decidió por remplazar de manera total el equipo;
- Oficio 001/CSMPCR/2018 de fecha 21 de mayo de 2018, en el que se indica que derivado de las altas temperaturas se atendieron en el consultorio del Congreso a 58 pacientes;
- Mediciones de temperatura inusuales, previo a la contratación;
- Formato de solicitud de materiales de fecha 01 de mayo de 2018, compra e instalación de Chiller;
- Estudio de mercado (tres cotizaciones).

OPINIÓN: El H. Congreso del Estado de Chihuahua señala en su respuesta, *que aún y cuando en la fecha de contratación el Poder Legislativo no contaba con su comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios integrado, la adquisición de referencia se realizó atendiendo el supuesto de excepción previsto por el artículo 73 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mismo que dispone que los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:*

I...

II. Peligro o se altere la vida de las personas, el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, o que por estas mismas causas no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.

El H. Congreso en su respuesta señala que era apremiante la adquisición de los equipos al haberse presentado incidentes de orden clínico generados precisamente por la falta de ventilación y calor excesivo de los espacios y presentó como evidencia de lo anterior, oficio 001/CSMPCR/2018 de fecha 21 de mayo de 2018, en el que se indica que derivado de las altas temperaturas se atendieron en el consultorio del Congreso a 58 pacientes.

Con observación 09. No se presentaron Garantías.

De acuerdo al contrato celebrado en la cláusula Sexta del contrato CPS-AS020-2018, garantías, indica que el proveedor deberá entregar las garantías siguientes: garantía de cumplimiento de contrato, por un importe del 100% del anticipo, garantía de cumplimiento de contrato, por un importe de 10% del monto del contrato, garantía de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios por el 10% del monto del contrato, todas incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Se solicitó bajo el oficio número AECFII/036-02/2019 de fecha 03 de mayo del 2019, las garantías por anticipo, cumplimiento de contrato y el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios, dando respuesta en el oficio No. 072/2019/SA/DFC del 08 de mayo del 2019 y en el oficio No. 128/2019/SA/DFC del 04 de julio de 2019, en el que se adjunta información en el repositorio virtual propio del H. Congreso del Estado de Chihuahua, denominado nube Congreso y en formato CD, proporcionándose la fianza para responder los defectos o vicios ocultos y calidad de los bienes N° 2330496 del 21 de mayo de 2018 por \$614,800.00, sin embargo, las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato no se proporcionaron, en incumplimiento al artículo 84 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Por lo que precede, se advierte inobservancia a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículo 122 fracciones IV y VIII y 129 fracciones II y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, puesto que el Comité de Administración le corresponde supervisar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Congreso y vigilar el cumplimiento de la normatividad que regula su aplicación; y la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los recursos económicos, que comprenden los de administración, finanzas y contabilidad, así también, debe vigilar que el proceso contable del ejercicio del presupuesto se realice de conformidad a los lineamientos por la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como mantener bajo su custodia la documentación soporte y comprobatoria del mismo, ya sea física o digital; en virtud de que el artículo 246 de la Ley Orgánica en comento, dispone que el H. Congreso administrará su patrimonio tomando en cuenta los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad y optimización de recursos.

RESPUESTA:

“En esta operación se presentaron las garantías correspondientes al anticipo y cumplimiento de contrato mediante póliza de fianza de conformidad a lo estipulado en el contrato CPS-AS020-2018”.

Anexo	Contenido	Tipo de documento
9	Fianzas No. 2365814 y 2365822 correspondientes al anticipo y cumplimiento de contrato CPS-AS020-2018.	Digital

COMENTARIO: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, proporcionó en atención a la observación, oficio DGA101-2019 de fecha 23 de octubre de 2019, en el presentan las garantías correspondientes al anticipo y cumplimiento de contrato mediante póliza de fianza de conformidad a lo estipulado en el contrato CPS-AS020-2018.

Como soporte documental presenta Anexo 09, que contiene lo siguiente:

- Garantía de cumplimiento de contrato, por un importe del 100% del anticipo, garantía de cumplimiento de contrato, por un importe de 10% del monto del contrato, garantía de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios por el 10% del monto del contrato, todas incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

OPINIÓN: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, remitió garantías de cumplimiento de contrato de anticipo y saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios.

Resultado 10

Con observación 10. Falta de integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

El H. Congreso del Estado de Chihuahua, no cuenta con un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, contraviniendo el artículo 26, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que dispone cada ente público deberá establecer un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Los entes públicos pondrán a disposición del público en general, a través del Sistema Electrónico de Compras y de su portal oficial de internet, los cargos de los integrantes de su Comité, en contravención del artículo 129 fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, toda vez que a la Secretaría de Administración, le corresponde el despacho de los recursos materiales, que comprenden los de provisión y control de bienes muebles e inmuebles y su mantenimiento, en virtud de que el artículo 246 de la Ley Orgánica en comento, dispone que el Congreso administrará su patrimonio tomando en cuenta los principios de

austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad y optimización de recursos.

Es de precisar que se presentaron dos iniciativas con carácter de decreto a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, en lo relativo al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mismas que presentan un estatus de archivada.

En dichas iniciativas se menciona se realice la creación del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, éstas fueron presentadas por el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz (PAN), Diputado René Frías Bencomo (PNA), Diputada Crystal Tovar Aragón (PRD), Diputada Adriana Fuentes Téllez (PRI), Diputado Rubén Aguilar Jiménez (PT) de fecha 15 de enero de 2018, Diputada María Isela Torres Hernández (PRI) de fecha 18 de abril del 2018, Diputada Blanca Gámez Gutiérrez (PAN), Diputada Carmen Rocío González Alonso (PAN), Diputado Fernando Álvarez Monje (PAN), Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Diputado Jesús Villarreal Macías (PAN), Diputado Jesús Alberto Valenciano García (PAN), Diputado Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Diputada Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz (PAN), Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso (PAN) de fecha 6 de septiembre de 2018.

RESPUESTA:

“Con fecha 20 de julio de 2019, mediante el decreto No. LXVI/RFLEY/0367/2019, se adicionaron los artículos 123 Bis y 123 Ter a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con el objeto de constituir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Congreso del Estado de Chihuahua, con lo que se atiende la presente observación”.

Anexo	Contenido	Tipo de documento
10	Decreto No. LXVI/RFLEY/0367/2019	Digital

COMENTARIO: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, proporcionó en atención a la observación, oficio DGA101-2019 de fecha 23 de octubre de 2019, en el que señala con fecha 20 de julio de 2019, mediante el decreto No. LXVI/RFLEY/0367/2019, que se adicionaron los artículos 123 Bis y 123 Ter a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con el objeto de constituir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Congreso del Estado de Chihuahua, con lo que se atiende la presente observación.

Como soporte documental presenta Anexo 10, que contiene lo siguiente:

- Decreto No. LXVI/RFLEY/0367/2019 de fecha 10 de julio de 2019, donde se establece la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

OPINIÓN: El H. Congreso del Estado de Chihuahua presentó decreto No. LXVI/RFLEY/0367/2019 del 10 de julio de 2019, mediante el cual se establece la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

VI. Resumen de Observaciones y Recomendaciones.

Se determinaron 10 observaciones y 3 recomendaciones.

VII. Servidores Públicos Comisionados a la Auditoría.

Auditora Especial de Cumplimiento Financiero II
L.C. Gloria Elia Sánchez Roldán

Director de Área
C.P. José Guadalupe Lozano Sandoval

Coordinador de Auditoría
C.P. Luis Enrique Salas Mendoza

Auditores:

C.P. Alan Pavel Pérez Nevárez
C.P. Isela Rodríguez Rubio
L.C. Jaime Raúl González Moya
C.P. Manuel Alanís Portillo
Ing. Bertha Alicia Prieto Armendáriz
Lic. Luis Eduardo Acosta Carrera
Lic. Carlos Daniel Ponce Chacón

VIII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

1. Analizar los ordenamientos jurídicos-administrativos a fin de conocer los antecedentes, objetivos, metas y atribuciones de las áreas involucradas en la operación del ente objeto de revisión.
2. Identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación del gasto objeto de revisión.
3. Verificar que las cifras reportadas por el H. Congreso del Estado de Chihuahua corresponden con las registradas en el ejercicio del presupuesto de la entidad fiscalizada.
4. Validar la existencia del oficio emitido por la Secretaría de Egresos del Departamento de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.
5. Verificar si las cifras del presupuesto se ejercieron para determinar si se han presentado ahorros o desahorros presupuestales.
6. Constatar que los procedimientos de adjudicación se sujetaran a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable, y que aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, y demás circunstancias pertinentes.

7. Verificar que los bienes y servicios adquiridos se entregaron de conformidad con lo estipulado en los contratos respectivos y en los requerimientos de la entidad fiscalizable.
8. Comprobar que los bienes adquiridos se recibieron y se encuentran registrados en el inventario de la entidad fiscalizable, corroborando que se les asignó su número de inventario y que existen los resguardos firmados por el personal responsable de su uso y custodia.
9. Realizar la inspección de los activos fijos revisados, para corroborar la existencia y la situación física que guarda cada uno.

IX. Áreas Revisadas

Dirección de Finanzas y Contabilidad, Departamento de Adquisiciones y Servicios y Departamento de Tecnologías de la Información.

X. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
2. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.
3. Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5. Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.
6. Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental.

XI. Directorio de Funcionarios.

<u>Servidor Público</u>	<u>Puesto</u>
Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez	Ex Presidenta
Dr. Jorge Luis Issa González	Secretario de Administración
Lic. Luis Enrique Acosta Torres	Secretario de Asuntos Legislativos
C.P. Manuel Soledad Villanueva	Director de Finanzas y Contabilidad
Lic. Liliana Edith Rascón Sigala	Ex Directora de Archivos

ATENTAMENTE

L.C. GLORIA ELIA SÁNCHEZ ROLDÁN
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO
FINANCIERO II

En términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.

LIC. JOSÉ LUIS ALDANA LICONA
AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y
SEGUIMIENTO

En términos de los artículos 7, fracción XVIII y 18, fracciones III y VII de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, con relación de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.

C.P. JOSÉ GUADALUPE LOZANO SANDOVAL
DIRECTOR DE AUDITORÍA

C.P. LUIS ENRIQUE SALAS MENDOZA
COORDINADOR DE AUDITORÍA

AUDITORES

C.P. ISELA RODRÍGUEZ RUBIO

ING. BERTHA ALICIA PRIETO ARMENDÁRIZ

C.P. MANUEL ALANIS PORTILLO

C.P. ALAN PAVEL PÉREZ NEVÁREZ

LIC. CARLOS DANIEL PONCE CHACÓN

L.C. JAIME RAÚL GONZÁLEZ MOYA

"2019, AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS"

AUDITORÍA FINANCIERA

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

Segundo periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2018

ÍNDICE

- I. Antecedentes
- II. Objetivo de la Auditoría
- III. Consideraciones de Seguimiento de los Resultados de la Auditoría
- IV. Estados Financieros
- V. Egresos
 - V.1. Variaciones de los Egresos Presupuestados contra los Reales
 - V.2. Alcance de Egresos
 - V.3. Criterios de Selección
 - V.4. Ejercicio del Presupuesto
 - V.5. Servicios Generales (Capítulo 3000)
 - V.6. Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público (Capítulo 4000)
 - V.7. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Capítulo 5000)
- VI. Cuentas de Balance
 - VI.1. Efectivo y Equivalentes
- VII. Resumen de Observaciones y Recomendaciones
- VIII. Servidores Públicos Comisionados a la Auditoría
- IX. Procedimientos de Auditoría Aplicados
- X. Áreas Revisadas
- XI. Disposiciones Jurídicas y Normatividad Incumplidas
- XII. Directorio de Funcionarios

I. Antecedentes

El H. Congreso del Estado es una institución que reúne a los representantes de la ciudadanía en la figura los Diputados y Diputadas a fin de realizar tareas legislativas que permitan generar y actualizar las distintas leyes, códigos, entre otros, a las necesidades y expectativas dadas en el momento histórico de la sociedad.

Durante el ejercicio de 2018 se estableció la Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en el Decreto No. LXVI/INLEG/0001/2018 I P.O., la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el periodo del primero de septiembre de año dos mil dieciocho al treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno.

A fin de cumplir con los objetivos y metas a cargo del ente, se aprobó por el H. Congreso del Estado, según decreto número LXV/APPEE/0667/2017 I P.O., del 27 de diciembre de 2017, un presupuesto original de \$361,867,494.00, un modificado por \$380,235,298.00 y un devengado de \$372,810,375.81

II. Objetivo de la Auditoría

Mediante oficio de comisión número AECFII-036/2019, la titular de Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero II de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, emitió orden de auditoría al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera, del ejercicio 2018, misma que fue notificada con Acta de Inicio de fecha 08 de abril de 2019, para verificar que el presupuesto asignado se ejerció conforme a la programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público, apegado a los lineamientos, directrices, estrategias y metas con base a los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y transparencia; así como, la observancia normativa a los procesos de contratación, cumplimiento a los contratos y las evidencias de la recepción de los bienes y prestación de servicios a entera satisfacción de la entidad fiscalizada.

Adicional al oficio anterior, se emitió oficio de cambio de Coordinador comisionado número AECFII-047/2019.

III. Consideraciones de Seguimiento de Resultados de la Auditoría

Los resultados, observaciones y recomendaciones contenidos en el presente Informe Técnico de Resultados se comunicaron al Ente fiscalizado, en términos del artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, aplicable de conformidad a lo previsto en los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019; en el que dispuso de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la notificación del resultado para documentar, formular los comentarios o aclarar lo que proceda.

IV. Estados Financieros

IV.1. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 y 2017.

Concepto	2018	2017
Activo		
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	\$ 972,401.00	\$ 28,704,845.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,173,674.00	2,911,800.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	3,409,699.00	1,842,690.00
Almacenes	713.00	-
Total de Activo Circulante	<u>\$ 7,556,487.00</u>	<u>\$ 33,459,335.00</u>
Activo No Circulante		
Bienes Muebles	\$ 44,138,562.00	\$ 28,786,775.00
Activos Intangibles	2,574,252.00	2,574,252.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(28,213,356.00)	(26,333,611.00)
Total Activo No Circulante	<u>\$ 18,499,458.00</u>	<u>\$ 5,027,416.00</u>
Total del Activo	<u>\$ 26,055,945.00</u>	<u>\$ 38,486,751.00</u>
Pasivo		
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 13,268,896.00	\$ 1,330,721.00
Fondo y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	4,500.00	-
Total de Pasivo Circulante	<u>\$ 13,273,396.00</u>	<u>\$ 1,330,721.00</u>
Total del Pasivo	<u>\$ 13,273,396.00</u>	<u>\$ 1,330,721.00</u>
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
Resultados de Ejercicios Anteriores	\$ 37,002,679.00	\$ 33,812,430.00
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro Enero a Agosto)	3,224,745.48	3,343,600.00
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro Septiembre a Diciembre)	(27,444,875.48)	-
Total Hacienda Pública/Patrimonio	<u>\$ 12,782,549.00</u>	<u>\$ 37,156,030.00</u>
Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	<u>\$ 26,055,945.00</u>	<u>\$ 38,486,751.00</u>

IV.2. Estado de Actividades del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 y 2017.

Concepto	2018	2017
<u>Ingresos y Otros Beneficios</u>		
Ingresos de la Gestión		
Productos	\$ 3,944,755.89	\$ 1,550,691.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Jubilaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	109,822,575.23	324,743,224.00
Otros Ingresos y Beneficios		
Otros Ingresos y Beneficios Varios		55,985.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	<u>\$ 113,767,331.12</u>	<u>\$ 326,349,900.00</u>
<u>Gastos y Otras Pérdidas</u>		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	\$ 96,671,838.77	\$ 209,396,629.00
Materiales y Suministros	3,643,828.37	6,342,187.00
Servicios Generales	30,168,083.78	88,530,106.00
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	3,449,663.79	-
Ayudas Sociales	7,021,740.94	13,823,060.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	257,050.95	4,914,318.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	<u>\$ 141,212,206.60</u>	<u>\$ 323,006,300.00</u>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	<u>\$ (27,444,875.48)</u>	<u>\$ 3,343,600.00</u>

IV.3. Aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado 01

Con Recomendación 01. Cumplimiento parcial a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

A fin de verificar que el Ente cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) se aplicó cuestionario de control interno, mediante el cual se identificó el cumplimiento parcial a la normativa correspondiente.

Del análisis a la información proporcionada por el Ente auditado, se determinó que no aplicó en su totalidad la contabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el CONAC; por lo que se recomienda en lo subsecuente apegarse a la normatividad establecida.

V. Egresos

V.1. Variaciones de los Egresos Presupuestados contra los Reales.

Se realizó un comparativo entre los egresos presupuestados y los reales como sigue:

Concepto	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Real	Variación
Servicios Personales	\$ 238,711,459.00	\$ 4,007,001.00	\$ 242,718,460.00	\$ 241,841,066.00	\$ (877,394.00)
Materiales y Suministros	6,052,901.00	2,382,659.00	8,435,560.00	7,819,753.00	(615,807.00)
Servicios Generales	95,393,897.00	(10,818,802.00)	84,575,095.00	81,894,939.00	(2,680,156.00)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	19,663,757.00	8,846,964.00	28,510,721.00	24,023,087.00	(4,487,634.00)
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	-	-	-	1,879,744.00	1,879,744.00
Subtotal	\$ 359,822,014.00	\$ 4,417,822.00	\$ 364,239,836.00	\$ 357,458,589.00	\$ (6,781,247.00)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 2,045,480.00	\$ 13,949,983.00	\$ 15,995,463.00	\$ 15,351,787.00	\$ (643,676.00)
Subtotal	\$ 2,045,480.00	\$ 13,949,983.00	\$ 15,995,463.00	\$ 15,351,787.00	\$ (643,676.00)
Total	\$ 361,867,494.00	\$ 18,367,805.00	\$ 380,235,299.00	\$ 372,810,376.00	\$ (7,424,923.00) (1)

Fuente: Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

1) Con fecha del 27 de diciembre de 2017 se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por un importe total de \$361,867,494.00; una adecuación presupuestal de \$18,367,805.00; y un devengo de la cantidad de \$372,810,376.00.

V. 2. Alcance de Egresos.

El H. Congreso del Estado de Chihuahua reportó en la Cuenta Pública 2018 un presupuesto devengado por \$372,810,375.81, de los cuales en el periodo de enero a agosto de 2018 fue de \$224,910,138.56 y de septiembre a diciembre de 2018 por \$147,900,237.44, se seleccionó por importancia relativa un Universo de \$17,175,519.19 correspondiente de septiembre a diciembre de 2018, relativos a los Capítulos 3000 "Servicios Generales", 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por objeto del gasto de los cuales, se seleccionó una muestra a revisar por un importe de \$13,350,640.80 que representan el 78% del Universo seleccionado, la cual se integra por las partidas que se enlistan a continuación:

Muestra Seleccionada de septiembre a diciembre de 2018

N° de Partida	Nombre de la Partida	Universo Seleccionado	Importe Revisado	Porcentaje
Servicios Generales (3000)				
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios (5133)				
33101	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	\$ 943,400.00	\$ 695,000.00	74
33301	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	2,394,997.73	2,111,200.00	88
33501	Servicios de Investigación Científica y Desarrollo	986,000.00	986,000.00	100
	Subtotal	\$ 4,324,397.73	\$ 3,792,200.00	88
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público (4000)				
Ayudas Sociales a Personas (5241)				
44102-P	Asistencia Social a las Personas	\$ 1,065,133.76	\$ 928,000.00	87
44102-R	Asistencia Social a las Personas	3,880,740.00	1,024,620.00	26
Ayudas Sociales a Instituciones (5243)				
44501	Ayudas a Instituciones Sociales	1,900,000.00	1,900,000.00	100
	Subtotal	\$ 6,845,873.76	\$ 3,852,620.00	56
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (5000)				
Mobiliario y Equipo de Administración (1241)				
51501	Equipo de Computo y de Tecnologías de la Información	\$ 3,642,995.71	\$ 3,386,205.80	93
51901	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	1,042,331.99	999,695.00	96
Vehículos y Equipo de Transporte (1244)				
54101	Vehículos y Equipo Terrestre	\$ 1,319,920.00	\$ 1,319,920.00	100
	Subtotal	\$ 6,005,247.70	\$ 5,705,820.80	95
	Total	\$ 17,175,519.19	\$ 13,350,640.80	78

Fuente: Balanza de comprobación de la cuenta pública del H. Congreso del Estado de Chihuahua de 2018.

V.3. Criterios de Selección.

Los criterios de selección del Universo del rubro a revisar del presupuesto ejercido por H. Congreso del Estado por el ejercicio de 2018, se sustenta en el modelo riesgos desarrollado durante el proceso de Planeación del Programa de Auditoría 2019, así como, en la importancia relativa de los importes que integran los capítulos 3000 "Servicios Generales", 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", determinándose el alcance de las operaciones a revisar de acuerdo a los criterios de materialidad y evaluación de riesgos, no se consideró dentro de la muestra a revisar el capítulo 1000 "Servicios Personales" en virtud de que la Auditoría Superior de la Federación notificó al Gobierno del Estado orden de auditoría AEGF/0675/2019 "Auditoría Especial del Gasto Federalizado", en la cual incluye la revisión de nóminas que fueron financiadas con recursos Federales, por todos los entes ejecutores. Sin embargo, a pesar de no entrar en revisión de dicho Capítulo, y a raíz de diversas publicaciones periodísticas que identificaron aparentes irregularidades en algunas contrataciones de personal en la estructura de la Legislatura Local, esta Auditoría Superior emite la recomendación 02, descrita en el siguiente apartado relativa al ejercicio del presupuesto.

V.4. Ejercicio del Presupuesto.

Se realizó la revisión del Estado del Ejercicio del Presupuesto del H. Congreso del Estado de Chihuahua, con el objeto de verificar que corresponda a las cifras reportadas y contenidas en la cuenta pública del Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2018; determinándose que el

presupuesto original ascendió a \$361,867,494.00, realizándose una modificación final por un monto autorizado por \$380,235,298.00, que dio como resultado un presupuesto modificado por \$372,810,375.81, el cual se reportó como ejercido.

Resultado 02

Mediante oficio AECFII-036/2019, se solicitó el marco normativo que regula la operación sustantiva del H. Congreso del Estado, tales como Reglamentos, Manuales de Procedimientos, Lineamientos, Circulares, Convenios de Coordinación y sus anexos de ejecución, a fin de llevar a cabo los procedimientos de auditoría.

En respuesta al oficio antes mencionado, el enlace de auditoría del H. Congreso, con oficio 049/2019/SA/DFC, remitió el Marco normativo que regula la operación sustantiva del H. Congreso del Estado, dentro de los cuales destaca la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico del Estado de Chihuahua, misma que en su artículo 1° regula lo siguiente:

I. Regular los procesos de programación y establecer las bases para la formulación del presupuesto de egresos, debidamente alineados a los planes y programas nacionales, estatales y municipales vigentes.

II. Establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera de los entes públicos y municipios, con el fin de lograr su adecuada armonización.

III. Reglamentar la administración de los recursos públicos, así como el ejercicio, examen, control, vigilancia y evaluación del gasto.

Con Recomendación 02.

Se recomienda que el Congreso del Estado de Chihuahua implemente un programa de trabajo en materia de actualización de manual y lineamientos, con el objetivo de mejorar su ejercicio presupuestal la emisión de un Manual de Administración de Remuneración establecido en el artículo 79 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico del Estado de Chihuahua que establezca lo siguiente:

I. Las unidades responsables de la administración de las remuneraciones.

II. El tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo.

III. La estructura de organización.

IV. Los criterios para definir, en los tabuladores fijos y variables, los niveles de remuneración.

V. Las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones.

VI. Las políticas de autorización de incrementos salariales.

VII. Las políticas para la asignación de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para el personal de base.

VIII. Los indicadores a ser considerados para el desarrollo de las funciones de los servidores públicos.

Lo anterior, con el fin de contribuir al desempeño operacional eficiente, con base en la profesionalización y desarrollo de competencias, así como la toma de decisiones administrativas, particularmente respecto a las necesidades operativas y financieras de la institución.

Por otra parte, se recomienda establecer en el *“Procedimiento para la selección y contratación de personal”*, un mecanismo de control en la contratación de personal, que se funde y motive, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, integridad y transparencia, que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones, a fin de contratar a personal adecuado y necesario con las debidas capacidades y aptitudes, así como aplicar filtros de evaluación que permitan contratar objetivamente, toda vez que una buena gestión, viene supeditada por un reclutamiento y selección idónea que permita cumplir con los objetivos del Ente.

V.5. Servicios Generales.

V.5.1 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios.

-Procedimientos de contratación:

A efecto de comprobar que los procedimientos de contratación se desarrollaron conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se revisaron 11 expedientes relativos al rubro de *“Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios”*, por un monto erogado de \$3,792,200.00 correspondiente a la adquisición de bienes y prestación de servicios adjudicados mediante 11 adjudicaciones directas; encontrando que en 7 casos diversas inconsistencias, mismas que se describen en este apartado.

-Cumplimiento de contrato:

A efecto de comprobar el cumplimiento según las condiciones establecidas en los 11 contratos, se llevaron a cabo análisis de la evidencia documental de los entregables, verificación de garantías y facturas, trasferencias de pagos, y la recepción de conformidad a lo establecido contractualmente, conforme a lo siguiente:

Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

<u>Prestador de Servicio</u>	<u>Número de Contrato</u>	<u>Importe Devengado</u>
Servicios Legales de Contabilidad, Auditoría y Relacionados (5133-33101)		
Reyes Humberto de las Casas Muñoz	CPS-AS034-2018	\$ 156,600.00
Marcelo Valenzuela Castillo	CPS-AS038-2018	34,800.00
PSJI Asesores, S.A. de C.V.	CPS-AS010-2018	278,400.00
Chávez Dávila y Asociados, S.C.	CPS-AS008-2018	86,000.00
Júpiter Quiñonez Domínguez	CPS-AS033-2018	139,200.00
Total (5 contratos)		\$ 695,000.00
Servicio de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías (5133-33301)		
Zehn Soluciones Empresariales, S.C.	CPS-AS009-2018	\$ 464,000.00
Márquez, Ruiz, Nevarez y Asociados, S.C.	CPS-AS023-2018	754,000.00
Luis Olmedo Santiago	CPS-AS039-2018	406,000.00
Fernando Hernandez Cortez	CPS-AS040-2018	348,000.00
Innovación y Consultoría Móvil, S.C	CPS-AS022-2018	139,200.00
Total (5 contratos)		\$ 2,111,200.00
Servicio de Investigación Científica y Desarrollo (5133-33501)		
José Luis Trasviña Salido	CPS-AS025-2018	\$ 986,000.00
Total (1 contrato)		\$ 986,000.00
Total Muestra Revisada (11 contratos)		\$ 3,792,200.00

Fuente: Relación de contratos y expedientes, documentación proporcionada por H. Congreso del Estado de Chihuahua

Resultado 02

Sin observación

Se revisaron 4 contratos por un importe de \$1,443,200.00, correspondientes a “*Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios*”, al respecto y a efecto de verificar el cumplimiento de los servicios contratados, se solicitó al área requirente la evidencia documental de la recepción de los entregables presentados por los prestadores de los servicios, misma que fue proporcionada por el Ente auditado y en la cual consta la recepción a entera satisfacción de los entregables, siendo los siguientes contratos:

Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

<u>Prestador de Servicio</u>	<u>Número de Contrato</u>	<u>Importe Devengado</u>
Servicios Legales de Contabilidad, Auditoría y Relacionados (5133-33101)		
Chávez Dávila y Asociados, S.C.	CPS-AS008-2018	\$ 86,000.00
Júpiter Quiñonez Domínguez	CPS-AS033-2018	139,200.00
Total (2 contratos)		\$ 225,200.00
Servicio de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías (5133-33301)		
Zehn Soluciones Empresariales, S.C.	CPS-AS009-2018	\$ 464,000.00
Márquez, Ruiz, Nevarez y Asociados, S.C.	CPS-AS023-2018	754,000.00
Total (2 contratos)		\$ 1,218,000.00
Total Muestra Revisada (4 contratos)		\$ 1,443,200.00

Resultado 03

Con observación 01. Pago injustificado del contrato CPS-AS034-2018.

Se celebró contrato de prestación de servicios número CPS-A034-2018 de fecha 15 de octubre de 2018, con el C. Reyes Humberto de las Casas Muñoz por un importe mensual de \$52,200.00 IVA incluido, la vigencia del contrato fue de 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018, contratación consistente en asesoría en litigio de amparo, asesoría en materia de procedimientos de responsabilidad de servidores públicos, así como la adecuación de los procedimientos que se llevan en el Congreso del Estado de Chihuahua.

Del contrato antes descrito, se identificó que se realizó el pago completo del mes de octubre de 2018 por un importe de \$52,200.00, cuando el inicio del contrato fue el 15 de octubre de 2018, es decir, un pago en demasía por \$26,100.00, correspondiente del 01 al 14 de octubre de 2018, lo anterior en inobservancia a lo establecido en los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago, así como el artículo 122 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, que señala que el Comité de Administración le corresponde supervisar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Congreso y vigilar el cumplimiento de la normatividad que regula su aplicación.

Los pagos realizados bajo el contrato CPS-A034-2018, se integra de la siguiente manera:

N° de Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe de Póliza	N° de Factura	Fecha de Factura	Concepto	Importe
694	13/11/2018	\$ 52,200.00	317	06/11/2018	Asesoría litigio octubre	\$ 52,200.00
1508	21/11/2018	52,200.00	319	16/11/2018	Asesoría litigio noviembre	52,200.00
1063	20/01/2019	52,200.00	323	06/12/2018	Asesoría litigio diciembre	52,200.00
Total						<u>\$ 156,600.00</u>

RESPUESTA:

“En la formalización del contrato CPS-AS034-2018 se estipulo como unidad de media del importe pagado, el mes de trabajo, motivo por el cual, atendiendo la cláusula segunda del instrumento referido, las erogaciones realizadas corresponden a 3 meses de servicios, con independencia de la cantidad de días calendario que pueda contener cada uno de los meses contratados.

Cabe mencionar que la contraprestación relativa al pago corresponde al desarrollo del objeto del contrato y los asuntos susceptibles a ser analizados puede ser turnados en su totalidad en un solo día calendario sin ser relevante los días específicos en los que el profesionista ejecuto las acciones materiales para el cumplimiento del mismo”.

COMENTARIO: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, proporciona oficio No. DGA102-2019 con fecha 23 de octubre de 2019, en el que señala que, atendiendo a la cláusula segunda del instrumento referido, las erogaciones realizadas correspondientes a 3 meses de servicios, con independencia de la cantidad de días calendario que pueda contener cada uno de los meses contratados.

OPINIÓN: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, señala en su respuesta que se estipuló como unidad de medida del importe pagado, el mes de trabajo, motivo por el cual, atendiendo la cláusula segunda del instrumento referido, las erogaciones realizadas corresponden a 3 meses de servicios, con independencia de la cantidad de días calendario que pueda contener cada uno de los meses contratados.

Resultado 04

Se solicitó mediante oficio número AECFII/02/2019 de fecha 03 de mayo del 2019 y AECFII/04/2019 de fecha 24 de mayo del 2019, la evidencia del trabajo desarrollado de prestadores de servicio, dando respuesta en el oficios números 072/2019/SA/DFC del 08 de mayo del 2019, 098/2019/SA/DFC del 28 de mayo de 2019, 113/2019/SA/DFC del 02 de julio de 2019 y 122/2019/SA/DFC del 03 de julio de 2019, en el que se adjunta información en el repositorio virtual propio del H. Congreso del Estado de Chihuahua, denominado nube Congreso y en formato CD, observándose que la información que se adjunta limita la comprobación de los trabajos realizados que se describen a continuación:

Número de Contrato	Nombre	Importe Devengado
CPS-AS038-2018	Marcelo Valenzuela Castillo	\$ 34,800.00
CPS-AS010-2018	PSJI Asesores, S.A. de C.V.	278,400.00
CPS-AS039-2018	Luis Olmedo Santiago	406,000.00
CPS-AS040-2018	Fernando Hernández Cortes	348,000.00
CPS-AS022-2018	Innovación y Consultoría Móvil, S.C	139,200.00
CPS-AS025-2018	José Luis Trasviña Salido	986,000.00
Total		\$ 2,192,400.00

Con observación 02. Sin evidencia de trabajo prestado del contrato CPS-AS038-2018.

Se celebró contrato de prestación de servicios número CPS-AS038-2018 de fecha 01 de octubre de 2018, con el C. Marcelo Valenzuela Castillo por un importe mensual de \$11,600.00 IVA incluido, con vigencia del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, erogación consistente en la atención de los asuntos legales del H. Congreso del Estado en sus aspectos jurídicos, consultivos, administrativos y contenciosos, auxiliar a la presidencia de la mesa directiva en la substanciación de los procedimientos administrativos, en los términos de la nueva Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Como evidencia de los entregables, se presentó escrito del 04 de enero de 2019 de 2 hojas, conteniendo informe trimestral de actividades dirigido a Lic. Omar Holguín Franco, Secretario de Asuntos Interinstitucionales del Congreso del Estado, recibido con fecha del 04 de enero de 2019 por la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales, sin presentar evidencia documental de las actividades descritas que se realizaron en dicho informe, por lo que el Ente no acredita el cumplimiento a lo que establece el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del

Estado de Chihuahua, del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a obligaciones efectivamente devengadas, así como el artículo 122 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, que señala que el Comité de Administración le corresponde supervisar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Congreso y vigilar el cumplimiento de la normatividad que regula su aplicación.

Los pagos realizados bajo el contrato CPS-A038-2018, se integra de la siguiente manera:

N° de Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe de Póliza	N° de Factura	Fecha de Factura	Concepto	Importe
696	13/11/2018	\$ 11,600.00	11EA9	06/11/2018	Servicios de asesoría mes de octubre de 2018	\$ 11,600.00
114	07/12/2018	11,600.00	B18	04/12/2018	Servicios de asesoría mes de noviembre de 2018	11,600.00
1062	28/01/2019	11,600.00	B21	07/01/2019	Servicios de asesoría mes de diciembre de 2018	11,600.00
		Total				\$ 34,800.00

RESPUESTA:

“Se adjunta la evidencia documental que acredita las actividades realizadas por el prestador de servicios”.

Anexo	Contenido	Tipo de documento
1	Documentos generados en marco del contrato CPS-AS038-2018, por Marcelo Valenzuela Castillo	Digital

COMENTARIO: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, proporcionó en atención a la falta de evidencia del trabajo prestado, oficio No. DGA102-2019 con fecha 23 de octubre de 2019, en el que adjunta la evidencia documental que acredita las actividades realizadas por el prestador de servicios.

Como soporte documental presenta Anexo 1, que contiene lo siguiente:

- Expediente 23/2008 de fecha 28 de noviembre de 2018, escrito de denuncia de fecha siete de mayo de dos mil ocho, signado por el C.P. Ildfonso Sepúlveda, en su carácter de Secretario de la Contraloría de Gobierno del Estado de Chihuahua, presentada en contra del **C.** Florentino Langarica Quintana, en su carácter de Ex Presidente Municipal del **H.** Ayuntamiento de Urique, Chihuahua;
- Expediente 41/2008 de fecha 28 de noviembre de 2018, escrito de denuncia de fecha cinco de septiembre de dos mil ocho, signado por el C.P. Ildfonso Sepúlveda Márquez, Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, en contra de la C. Blanca Medina Martínez, en su carácter de Ex Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Meoqui, Chihuahua;
- Expediente 13/2010 de fecha 6 de septiembre de 2018, escrito de denuncia de fecha veintisiete de mayo del dos mil diez, signado por el C.P. Ildfonso Sepúlveda Márquez, en su carácter de Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, presentada en contra del C. Benjamín García Ruíz, en su carácter de Ex Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ignacio Zaragoza, Chihuahua;
- Expediente 22/2010 de fecha 6 de noviembre de 2018, escrito de denuncia de fecha dos de agosto de dos mil diez, signado por el C.P. Ildfonso Sepúlveda, en su carácter de Secretario de la Contraloría de Gobierno del Estado de Chihuahua, presentada en contra del C. Pedro Efrén Montes Pérez, en su carácter de Ex Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Gran Morelos, Chihuahua;
- Expediente JP 08/2018 juicio político de fecha 22 de octubre de 2018, juicio político;

- Expediente 07/2013 de fecha 26 de septiembre de 2018, escrito de denuncia de fecha diecisiete de enero de dos mil trece, signado por el Lic. Jorge Delgado Porras, en su carácter de Auditor Especial de Normatividad y Seguimiento de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua; presentada en contra del C. Octavio Sias Lugo, en su carácter de Ex Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cusihuirachi, Chihuahua;
- Expediente 09/2013 de fecha 28 de noviembre de 2018, escrito de denuncia de fecha veintiuno de febrero de dos mil trece, signado por el Lic. Jorge Humberto delgado Porras, en su carácter de Auditor Especial de Normatividad y Seguimiento de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, presentada en contra del C. Soledad Gutiérrez Muñoz, en su carácter de Ex Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huejotitan, Chihuahua;
- Expediente 10/2013 de fecha 26 de septiembre de 2018, escrito de denuncia de fecha veintidós de enero de dos mil trece, signado por el Lic. Jorge Humberto Delgado Porras, en su carácter de Auditor Especial de Normatividad y Seguimiento del Gobierno del Estado de Chihuahua, presentada en contra del C. Félix Altamirano Morales, en su carácter de Ex Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Bachiniva, Chihuahua;
- Expediente 21/2013 de fecha 28 de noviembre de 2018, escrito de denuncia de fecha cuatro de abril de dos mil trece, signado por el Lic. Jorge Humberto Delgado Porras, en su carácter de Auditor Especial de Normatividad y Seguimiento de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, presentada en contra del C. Alejandro Guerrero Muñoz, en su carácter de Ex Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Saucillo, Chihuahua.

OPINIÓN: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, proporcionó 9 expedientes de denuncias, como evidencia documental de las actividades realizadas por el C. Marcelo Valenzuela Castillo al amparo del contrato CPS-AS038-2018.

Con observación 03. Sin evidencia de trabajo prestado del contrato CPS-AS010-2018.

Se celebró contrato de prestación de servicios profesionales número CPS-AS010-2018 de fecha 01 de febrero de 2018, con la persona moral PSJI Asesores, S.A. de C.V., por un importe de mensual de \$60,000.00 más el Impuesto al Valor Agregado, con vigencia del 01 de febrero al 30 de junio de 2018, consistente en proporcionar los servicios de asesoría en la operación, así como el diseño e implementación de una oficina de dirección de proyectos para la selección y clasificación de proyectos y recursos, elaboración de estudios técnicos relacionados con proyectos, así como asesoría y consultoría en temas jurídicos.

Se presentó como evidencia del trabajo realizado, 5 archivos en formato PDF, los cuales carecen de firma autógrafa de la persona que se describe en el mismo de nombre Manuel Campos Galván, como representante legal, los documentos son de fecha 01 de febrero de 2018, 01 de marzo de 2018, 01 de abril de 2018, 01 de mayo de 2018 y 01 de junio de 2018 haciendo referencia al contrato de prestación de servicios, anexando cuestionario con las preguntas más comunes del inversionista Español sobre invertir en México; La Administración de Drogas y Alimentos de EE.UU. (FDA) y la Importación de Alimentos; Estableciendo operaciones comerciales en los Estados Unidos; Internacionalización en los Estados Unidos de América, una guía para empresas españolas; de la información proporcionada se aprecia que son conceptos distintos al objeto del contrato señalados en la cláusula que indica:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL ASESOR" se compromete a proporcionar los servicios en materia de asesoría en la operación, así como el diseño e implementación de una PMO (Oficina de Dirección de Proyectos) para la selección y clasificación de proyectos y recursos, elaboración de estudios técnicos

relacionados con proyectos, seguimientos de los procesos de decisión y análisis de proyectos y decisiones estratégicas; así mismo asesoría y consultoría en temas jurídicos.

Por lo anterior, el Ente no acredita el cumplimiento a lo que establece el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a obligaciones efectivamente devengadas, así como el artículo 122 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, que señala que el Comité de Administración le corresponde supervisar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Congreso y vigilar el cumplimiento de la normatividad que regula su aplicación.

Los pagos realizados bajo el contrato CPS-AS010-2018, se integra de la siguiente manera:

N° de Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe de Póliza	N° de Factura	Fecha de Factura	Concepto	Importe
1874	25/10/2018	\$ 69,600.00	780E3	24/10/2018	Asesoría en la operación oficina proyectos Marzo de 2018	\$ 69,600.00
1875	25/10/2018	69,600.00	7F824	24/10/2018	Asesoría en la operación oficina proyectos Abril de 2018	69,600.00
1876	25/10/2018	69,600.00	EE25F	24/10/2018	Asesoría en la operación oficina proyectos Mayo de 2018	69,600.00
1877	25/10/2018	69,600.00	CBE8E	24/10/2018	Asesoría en la operación oficina proyectos Junio de 2018	69,600.00
	Total	\$ 278,400.00				\$ 278,400.00

RESPUESTA:

“Se adjunta la evidencia documental que acredita las actividades realizadas por el prestador de servicios, en el que contiene su firma autógrafa mismos que corresponden a los entregables siguientes:

- *Las preguntas más comunes del inversionista español sobre invertir en México*
- *La administración de drogas y alimentos de EE.UU. (FDA) y la importación de alimentos*
- *La administración de drogas y alimentos de EE.UU. (FDA) y la importación de alimentos 2*
- *Estableciendo Operaciones Comerciales en los Estados Unidos*
- *Internacionalización en los Estados Unidos de América*

De lo anterior los entregables presentados guardan relación con el objeto del contrato toda vez que este último consiste en proporcionar los servicios en materia de asesoría en la operación, así como el diseño e implementación de una Oficina de Dirección de Proyectos para la selección y clasificación de proyectos, elaboración de estudios técnicos relacionados con proyectos, seguimientos de procesos de procesos de decisión y análisis de proyectos y decisiones estratégicas; así mismo asesoría y consultoría en temas jurídicos.

En este orden de ideas los servicios prestados y plasmados en los entregables en cuestión cumplen con el objetivo del Contrato ya que se requería presentar un know how sobre diversas áreas estratégicas para la internacionalización de proyectos así como la proyección del capital humano en Chihuahua, atracción de inversionistas, creación de planes estratégicos que permitiesen la asesoría y consultoría generalizada en temas jurídicos por lo que en los entregables se consagran los estudios técnicos relacionados con posibles proyectos, así como áreas estratégicas que según los estudios y las necesidades que presenta este Estado son factibles explotar.

Se adjunta como soporte documental de la presente respuesta los documentos que se detallan a continuación”:

Anexo	Contenido	Tipo de documento
2	<p>a) Entregables relativos a: las preguntas más comunes del inversionista español sobre invertir en México; la administración de drogas y alimentos de EE.UU. (FDA) y la importación de alimentos; la administración de drogas y alimentos de EE.UU. (FDA) y la importación de alimentos 2; estableciendo Operaciones Comerciales en los Estados Unidos e Internacionalización en los Estados Unidos de América, debidamente firmados por el proveedor.</p> <p>b) Carta de justificación de los entregables en relación al objeto contrato emitida por el proveedor PSJI Asesores, S.A. de C.V.</p>	Digital

COMENTARIO: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, proporcionó en atención a la falta de evidencia del servicio prestado del contrato CPS-AS010-2018 oficio No. DGA102-2019 con fecha 23 de octubre de 2019, en el que adjunta la evidencia documental que acredita las actividades realizadas por el prestador de servicios, en el que contiene su firma autógrafa mismos que corresponden a los entregables siguientes:

- a) Entregables relativos a: las preguntas más comunes del inversionista español sobre invertir en México; la administración de drogas y alimentos de EE.UU. (FDA) y la importación de alimentos; la administración de drogas y alimentos de EE.UU. (FDA) y la importación de alimentos 2; estableciendo Operaciones Comerciales en los Estados Unidos e Internacionalización en los Estados Unidos de América, debidamente firmados por el proveedor.
- b) Carta de justificación de los entregables en relación al objeto contrato emitida por el proveedor PSJI Asesores, S.A. de C.V.

Como soporte documental presenta Anexo 2, que contiene lo siguiente:

- Documento de fecha 1 de junio de 2018 dirigida al H. Congreso del Estado de Chihuahua y emitida por PSJI Asesores, S.A. de C.V., en el que se señala los entregables los cuales se titulan de la siguiente manera:
 1. Las preguntas más comunes del inversionista español sobre invertir en México;
 2. La administración de drogas y alimentos de EE.UU. (FDA) y la importación de alimentos;
 3. La administración de drogas y alimentos de EE.UU. (FDA) y la importación de alimentos 2;
 4. Estableciendo Operaciones Comerciales en los Estados Unidos;
 5. Internacionalización en los Estados Unidos de América.
- Documento de fecha 01 de febrero de 2018 relativo a las preguntas más comunes del inversionista español sobre invertir en México;
- Documento de fecha 01 de marzo de 2018 relativo a la administración de drogas y alimentos de EE.UU. (FDA) y la importación de alimentos;
- Documento de fecha 01 de abril de 2018 relativo a la administración de drogas y alimentos de EE.UU. (FDA) y la importación de alimentos.
- Documento de fecha 01 de mayo de 2018 estableciendo operaciones comerciales en los Estados Unidos.

- Documento de fecha 01 de junio de 2018 Internacionalización en los Estados Unidos de América.

OPINIÓN: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, proporcionó como evidencia del servicio prestado, documento en que señala los entregables relativos a: las preguntas más comunes del inversionista español sobre invertir en México; la administración de drogas y alimentos de EE.UU. (FDA) y la importación de alimentos; la administración de drogas y alimentos de EE.UU. (FDA) y la importación de alimentos 2; estableciendo Operaciones Comerciales en los Estados Unidos e Internacionalización en los Estados Unidos de América, debidamente firmados por el representante legal de la empresa, anexando los documentos señalados.

Con observación 04. Sin evidencia de trabajo prestado del contrato CPS-AS039-2018.

Se celebró contrato de prestación de servicios número CPS-AS039-2018 de fecha 01 de octubre de 2018 con el C. Luis Olmedo Santiago por un importe total de \$406,000.00 IVA incluido, con vigencia del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, consistente en asesoría y verificación de un micro sitio denominado Congreso cerca de ti dentro de la página web del H. Congreso de Estado, con el propósito de mejorar la búsqueda de información para organización no gubernamental y/o ciudadanía.

Se presentó como evidencia un documento en formato PDF, que describe: *“Se dio asesoría para la creación de un nuevo micro sitio de la página del congreso del estado cuya acceso <http://www.congresochihuahua.gob.mx/congresoCerca/> en cual es sugerido como parte proactiva a la ley de transparencia, se incluyó el porcentaje de cumplimiento en dicha ley, así como una aprobación mediante una palomita la cual se demuestra su cumplimiento”*, además, se adjuntó imagen de la página del sitio WEB, sin presentar evidencia documental de las actividades objeto del contrato señaladas en la cláusula Primera que indica:

*“PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento, lo constituye la **contratación del servicio** requeridos por el **CONGRESO** el cual deberá prestar el **PROVEEDOR**, según se describe a continuación:*

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Asesoría y verificación de un nuevo micro sitio denominado "Congreso cerca de ti" dentro de la página web del H. Congreso del Estado, con el propósito de mejorar la búsqueda de información para organización no gubernamental y/o ciudadanía, cumpliendo con la rendición de cuentas y el marco normativo en la materia de transparencia, mediante la aplicación y procesamiento de herramientas de medición, evaluación para su seguimiento.

El PROVEEDOR, se compromete a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas requeridas por el CONGRESO.”

Es de precisar que en dicho documento no se plasma la firma de Luis Olmedo Santiago y sólo presenta sello de recibido del 06 de mayo de 2018 por la Dirección de Finanzas del H. Congreso del Estado, por lo que el Ente no acredita el cumplimiento a lo que establece el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a obligaciones efectivamente devengadas, así como el artículo 122 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, que señala que el Comité de Administración le corresponde supervisar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Congreso y vigilar el cumplimiento de la normatividad que regula su aplicación.

Los pagos realizados bajo el contrato CPS-AS039-2018, se integra de la siguiente manera:

N° de Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe de Póliza	N° de Factura	Fecha de Factura	Concepto	Importe
389	08/11/2018	\$ 406,000.00	1023-C	07/11/2018	Asesoría y verificación congreso cerca de ti	\$ 406,000.00
		Total				\$ 406,000.00

RESPUESTA:

“Se adjunta la evidencia documental que acredita las actividades realizadas por el prestador de servicios misma que cuenta con su firma autógrafa, así como los entregables presentados en marco del contrato CPS-AS039-2018”.

Anexo	Contenido	Tipo de documento
3	<p>a) Evidencia documental que acredita las actividades realizadas por el prestador de servicios Luis Olmedo Santiago misma que cuenta con su firma autógrafa</p> <p>b) Documentos generados en marco del contrato CPS-AS039-2018, por Luis Olmedo Santiago</p>	Digital

COMENTARIO: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, proporcionó en atención a la falta de evidencia del servicio prestado oficio No. DGA102-2019 con fecha 23 de octubre de 2019, en el que adjunta la evidencia documental que acredita las actividades realizadas por el prestador de servicios misma que cuenta con su firma autógrafa, así como, los entregables presentados en marco del contrato CPS-AS039-2018.

Como soporte documental presenta Anexo 3, que contiene lo siguiente:

- Documento que señala la asesoría para la creación de un nuevo micro sitio dentro de la página del Congreso del Estado cuya acceso <http://www.congresochoihuahua.gob.mx/congresoCerc/> realizada por el prestador de servicios Luis Olmedo Santiago misma que cuenta con su firma autógrafa;
- Documento del servicio de asesoría y verificación de un nuevo micro sitio denominado "Congreso cerca de ti" dentro de la página web del H. Congreso del Estado, con el propósito de mejorar la búsqueda de información para organización no gubernamental y/o ciudadanía, cumpliendo con la rendición de cuentas y el marco normativo en la materia de transparencia, mediante la aplicación y procesamiento de herramientas de medición, evaluación para su seguimiento, el cual cuenta con la firma autógrafa del prestador de servicio Luis Olmedo Santiago.

OPINIÓN: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, proporcionó documentos en el que señala la asesoría de la creación de un nuevo micro sitio dentro de la página del Congreso del Estado, denominado "Congreso cerca de ti".

Con observación 05. Sin evidencia de trabajo prestado del contrato CPS-AS040-2018.

Se celebró contrato de prestación de servicios número CPS-AS040-2018 de fecha 01 de octubre de 2018 con el C. Fernando Hernández Cortes por un importe total de \$348,000.00 IVA incluido, con vigencia 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, consistente en asesoría para la migración de información del sitio web actual a un sistema operativo Linux centos 7.

Se presentó como evidencia de trabajo desarrollado, un escrito donde se describen diversas mejoras de actualización del servidor del sitio web, con sello de recibido del 07 de noviembre de 2018 por el Departamento de Tecnologías de la Información, sin embargo, no se presentó evidencia documental de las actividades objeto del contrato, establecidas en la cláusula Primera que señala:

“PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento, lo constituye la contratación del servicio requeridos por el CONGRESO el cual deberá prestar el PROVEEDOR, según se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Asesoría para la migración de la información del sitio web actual a un nuevo servidor más moderno y con un Sistema Operativo Linux Centos 7, incluye cambio de Apache de PHP 2.4 a PHP 5.4 con posibilidad de incrementar a PHP7 así como un nuevo cliente de correo web, con un diseño visual más moderno al que se tiene, que permita mayor rapidez para evitar la generación de spam en los usuarios.

El PROVEEDOR, se compromete a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas requeridas por el CONGRESO.”

Por otra parte, se observa que la firma que aparece en el escrito mencionado difiere a la plasmada en el contrato CPS-040-2018, por lo que el Ente no acredita el cumplimiento a lo que establece el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a obligaciones efectivamente devengadas, así como el artículo 122 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, que señala que el Comité de Administración le corresponde supervisar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Congreso y vigilar el cumplimiento de la normatividad que regula su aplicación.

Los pagos realizados bajo el contrato CPS-AS040-2018, se integra de la siguiente manera:

N° de Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe de Póliza	N° de Factura	Fecha de Factura	Concepto	Importe
383	08/11/2018	\$ 348,000.00	124	07/11/2018	Asesoría migración sitio WEB	\$ 348,000.00
	Total	<u>\$ 348,000.00</u>				<u>\$ 348,000.00</u>

RESPUESTA:

“Se adjunta la evidencia documental que acredita las actividades realizadas por el prestador de servicios misma que cuenta con su firma autógrafa, así como evidencia de correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2018 con la que se acreditan las actividades realizadas.”

Anexo	Contenido	Tipo de documento
4	<i>Evidencia documental que acredita las actividades realizadas por el prestador de servicios de Fernando Hernández Cortes, adjuntando el correo electrónico relativo.</i>	<i>Digital</i>

COMENTARIO: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, proporcionó en atención a la falta de evidencia del trabajo desarrollado oficio No. DGA102-2019 con fecha 23 de octubre de 2019, en el que adjunta evidencia documental que acredita las actividades realizadas por el prestador de servicios, misma que cuenta con su firma autógrafa, así como, evidencia de correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2018 con la que se acreditan las actividades realizadas.

Como soporte documental presenta Anexo 4, que contiene lo siguiente:

- Informe de actualización del servicio del sitio web y de correo electrónico firmado por el prestador de servicio Fernando Hernández Cortes.
- Documento que contiene correo electrónico en el que envía link para probar el código PHP en el nuevo servidor.

OPINIÓN: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, proporcionó como evidencia del trabajo desarrollado, el informe de actualización del servicio del sitio web y de correo electrónico, así mismo, documento que contiene el correo electrónico en el que envía link para probar el código PHP en el nuevo servidor.

Con observación 06. Sin evidencia de trabajo prestado del contrato CPS-AS022-2018.

Se celebró contrato de servicios número CPS-AS022-2018 de fecha 01 de junio de 2018 con la persona moral Innovación y Consultoría Móvil, S.C., por un importe total de \$406,000.00 IVA incluido, por concepto de adecuación del sistema de Contabilidad Gubernamental que consiste en ayudar a realizar cierres mensuales de contabilidad, permitir que el sistema verifique los datos en cada captura de póliza, permitir el pago de varias facturas en un solo cheque o transferencia y adecuaciones menores que pudieran surgir en el transcurso, con vigencia del 01 de junio al 31 de agosto de 2018.

Se presenta como evidencia de trabajo un archivo en formato PDF con una balanza de comprobación por el periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2018, así como un archivo PDF balanza SIACHG y un archivo de Word de solicitud de autorización de equipos de comunicación (Swiches) elaborada por el encargado del Departamento de Tecnologías de la Información del Congreso del Estado, sin embargo, no se presentó ningún documento de la empresa Innovación y Consultoría Móvil, que cumpliera con el objeto del contrato CPS-AS-022-2018, establecido en la cláusula Primera, que señala:

*“PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento, lo constituye la contratación del servicio requeridos por el CONGRESO el cual deberá prestar el PROVEEDOR, según se describe a continuación:
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO*

Adecuación del Sistema de Contabilidad Gubernamental consistente en lo siguiente:

- *Ayudar a realizar cierres mensuales de contabilidad.*
- *Permitir que el Sistema verifique los datos en cada captura de póliza.*
- *Permitir el pago de varias facturas con un solo cheque o transferencia.*

- *Adecuaciones menores que pudieran surgir en el transcurso El PROVEEDOR, se compromete a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas requeridas por el CONGRESO”.*

Por lo anterior, el Ente no acredita el cumplimiento a lo que establece el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a obligaciones efectivamente devengadas, así como el artículo 122 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, que señala que el Comité de Administración le corresponde supervisar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Congreso y vigilar el cumplimiento de la normatividad que regula su aplicación.

Los pagos realizados bajo el contrato CPS-AS-022-2018, se integra de la siguiente manera:

N° de Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe de Póliza	N° de Factura	Fecha de Factura	Concepto	Importe
219	07/09/2018	\$ 139,200.00	565	05/09/2018	Adecuacion sistema de contabilidad gubernamental	\$ 139,200.00
Total						\$ 139,200.00

Durante el periodo de enero a agosto de 2018 se pagó un importe de \$266,800.00, como se describe a continuación:

N° de Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe de Póliza	N° de Factura	Fecha de Factura	Concepto	Importe
139	10/08/2018	\$ 133,400.00	546	30/07/2018	Adecuacion sistema de contabilidad gubernamental	\$ 133,400.00
861	20/08/2018	133,400.00	550	07/08/2018	Adecuacion sistema de contabilidad gubernamental	133,400.00
Total						\$ 266,800.00

RESPUESTA:

“En relación al contrato CPS-AS-022-2018 del 01 de junio de 2018, se realizaron una serie de modificaciones al Sistema Integral Administrativo (SIA) para facilitar los cierres mensuales, la verificación y validación de los datos capturados en las pólizas, el pago de diferentes facturas a un mismo proveedor; asimismo se armonizo el sistema y se validó la información para su la migración de datos al SIACHG.

De lo anterior, se presenta la evidencia del trabajo proporcionada por la persona moral Innovación y Consultoría Móvil S.C., en la que se integra las capturas de pantalla en las que se reflejan los cambios realizados al sistema, el reporte de validación de pólizas, así como el respaldo documental relativo.

Se presenta como soporte documental de la presente respuesta, los anexos que se detallan a continuación”:

Anexo	Contenido	Tipo de documento
5	<i>Evidencia del trabajo proporcionada por la persona moral Innovación y Consultoría Móvil S.C</i>	<i>Digital</i>

COMENTARIO: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, proporcionó en atención a la falta de evidencia de trabajo desarrollado en relación al contrato CPS-AS-022-2018 de fecha 01 de junio de 2018, señala en su respuesta que se realizaron una serie de modificaciones al Sistema Integral Administrativo (SIA) para facilitar los cierres mensuales, la verificación y validación de los datos capturados en las pólizas, el pago de diferentes facturas a un mismo proveedor; asimismo, se armonizó el sistema y se validó la información para la migración de datos al SIACHG.

Como soporte documental presenta Anexo 5, que contiene lo siguiente:

- Documento del 31 de agosto de 2018 del proveedor Innovación y Consultoría Móvil, S.C., en el que describe los trabajos de acuerdo al contrato mencionado, relativo a los cierres mensuales, la verificación y validación de los datos capturados:
- 12 archivos PDF con Balanzas de Comprobación del 2018, 2 archivos PDF de Inventarios, 6 archivos PDF de Estados de Resultados de 2018, 2 archivos PDF de Estado de Situación Financiera y un archivo de Estados Presupuestales.

OPINIÓN: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, proporcionó documento emitido por el proveedor, en el que describe los trabajos realizados de acuerdo al contrato mencionado, relativo a los cierres mensuales, la verificación y validación de los datos capturados, remitiendo Balanzas de Comprobación 2018, Inventarios, Estados de Resultados de 2018 y Estados Presupuestales de 2018.

Con observación 07. Sin evidencia de trabajo prestado del contrato CPS-AS025-2018.

Se celebró contrato de prestación de servicios número CPS-AS025-2018 de fecha 17 de septiembre de 2018, con el C. José Luis Trasviña Salido, por un importe de \$986,000.00 IVA incluido, con vigencia de 17 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, consistiendo la prestación de servicios en un estudio de determinación de los índices de desarrollo humano de los municipios de Delicias, Rosales, Mequí, Saucillo, y Jiménez en el Estado de Chihuahua.

Se presentó como evidencia del trabajo realizado un archivo en formato PDF con 153 hojas con el título de Justicia Social: *el Reto en los Municipios de Delicias, Rosales, Meoqui, Saucillo y Jiménez en el Estado de Chihuahua, impacto d e las políticas públicas en el bienestar social*, sin embargo, no se presentó evidencia del cumplimiento total del objeto del contrato señalado la cláusula Primera que indica:

“PRIMERA. OBJETO. *El objeto del presente instrumento, lo constituye la contratación de servicios requerido por el CONGRESO el cual deberá prestar el PROVEEDOR, según se describe a continuación:*

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Estudio de "Determinación de los Índices de Desarrollo Humano de los Municipios de Delicias, Rosales, Meoqui, Saucillo y Jiménez en el Estado de Chihuahua".

Los trabajos se elaborarán los meses de septiembre, octubre, noviembre, y se entregarán el 15 de diciembre de 2018.

Alcance. El Índice de Desarrollo Humano tiene como objetivo medir el conjunto de capacidades y libertades que tienen los individuos para elegir entre formas de vida alternativas. Para ello, se toman en cuenta tres dimensiones básicas para el desarrollo: 1) la posibilidad de gozar de una vida larga y saludable; 2) la capacidad de adquirir conocimientos; y 3) la oportunidad de tener recursos que permitan un nivel de vida digno.

Una vez realizado el estudio se generará el diagnóstico de requerimientos para las necesidades básicas de desarrollo.

El PROVEEDOR, se compromete a cumplir con todas y cada una de las especificaciones requeridas por el CONGRESO”.

Aunado a lo anterior, no se presentó evidencia de la entrega del **“Diagnóstico de requerimientos para las necesidades básicas de desarrollo”** por parte del prestador de servicios **José Luis Trasvina Salcido**, ni de la recepción por parte del personal del H. Congreso, por lo que el Ente no acredita el cumplimiento a lo que establece el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a obligaciones efectivamente devengadas, así como el artículo 122 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, que señala que el Comité de Administración le corresponde supervisar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Congreso y vigilar el cumplimiento de la normatividad que regula su aplicación.

Los pagos realizados bajo el contrato CPS-AS025-2018, se integra de la siguiente manera:

N° de Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe de Póliza	N° de Factura	Fecha de Factura	Concepto	Importe
1652	17/10/2018	\$ 493,000.00	20	05/10/2018	Estudio índices de Desarrollo Humano	\$ 493,000.00
91	06/11/2018	246,500.00	24	05/11/2018	Estudio índices de Desarrollo Humano	246,500.00
96	07/12/2018	246,500.00	28	04/12/2018	Estudio índices de Desarrollo Humano	246,500.00
	Total	<u>\$ 986,000.00</u>				<u>\$ 986,000.00</u>

RESPUESTA:

“En relación al contrato CPS-AS025-2018, se presentó como entregable el documento “Justicia social: el reto en los municipios de Delicias, Rosales, Meoqui, Saucillo y Jiménez en el estado de Chihuahua Impacto de las políticas públicas en el bienestar social determinación del índice de desarrollo humano en los municipios de Delicias, Rosales, Meoqui, Saucillo y Jiménez en el estado de Chihuahua.

Al respecto, el documento referido en las páginas 32 a la 137 se presenta el análisis a la medición del Desarrollo Humano en el contexto municipal para Delicias, Rosales, Meoqui, Saucillo y Jiménez; asimismo el diagnóstico de los requerimientos están descritos dentro de las conclusiones en las páginas de la 138 a la 148 realizados al sistema, el reporte de validación de pólizas, así como el respaldo documental relativo.

Se presenta como soporte documental de la presente respuesta, los anexos que se detallan a continuación:

Anexo	Contenido	Tipo de documento
6	Entregable presentado por el proveedor en marco del contrato CPS-AS025-2018	Digital

COMENTARIO: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, proporcionó en atención a la falta de evidencia del trabajo desarrollado oficio No. DGA102-2019 con fecha 23 de octubre de 2019, presentado entregable en relación al contrato CPS-AS025-2018 el documento Justicia Social: el reto en los municipios de Delicias, Rosales, Meoqui, Saucillo y Jiménez en el estado de Chihuahua Impacto de las políticas públicas en el bienestar social determinación del índice de desarrollo humano en los municipios de Delicias, Rosales, Meoqui, Saucillo y Jiménez en el estado de Chihuahua.

Como soporte documental presenta Anexo 6, que contiene lo siguiente:

- Documento denominado Justicia Social: el reto a los Municipios de Delicias, Rosales, Meoqui, Saucillo y Jiménez en el Estado de Chihuahua; Impacto de las políticas públicas del bienestar social; Determinación del índice de Desarrollo Humano de los Municipios Delicias, Rosales, Meoqui, Saucillo y Jiménez en el Estado de Chihuahua.

OPINIÓN: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, proporcionó como evidencia del trabajo desarrollado documento denominado *Justicia Social: el reto a los Municipios de Delicias, Rosales, Meoqui, Saucillo y Jiménez en el Estado de Chihuahua; Impacto de las políticas públicas del bienestar social; Determinación del índice de Desarrollo Humano de los Municipios Delicias, Rosales, Meoqui, Saucillo y Jiménez en el Estado de Chihuahua.*

V.6. Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público.

V.6.1. Ayudas Sociales a Personas.

Se realizó la revisión al rubro de Ayudas Sociales a Personas, por un monto erogado por la cantidad de \$1,952,620.00, en el periodo septiembre a diciembre del ejercicio 2018 conforme a lo siguiente:

Ayudas Sociales a Personas		
N° de Partida	Concepto	Muestra
Asistencia Social a las Personas		
44102-1-215-1101-P	Difusiones	\$ 928,000.00
	Total	\$ 928,000.00
Asistencia Social a las Personas		
44102-1-215-1101-R	Difusiones	69,600.00
44102-1-215-1101-R	Apoyo gestorías	955,020.00
	Total	\$ 1,024,620.00
	Total muestra revisada	\$ 1,952,620.00

Fuente: Pólizas y expedientes, documentación proporcionada por el H. Congreso del Estado de Chihuahua

Se validó la existencia y suficiencia de lo establecido en el presupuesto de egresos autorizado, y se verificó que el registro contable contara con el soporte documental.

Con Recomendación 03

Si bien durante la revisión se validó la regularidad de la presupuestación y ejercicio de la partida Asistencia Social a Personas, y la debida recepción de las ministraciones por parte de los grupos parlamentarios representados en el H. Congreso, el proceso carece de lineamientos que determinen la forma de comprobar los recursos recibidos por los Legisladores integrantes de H. Congreso Local, por lo que este Órgano Técnico recomienda que el órgano competente emita la normativa necesaria para determinar el proceso de comprobación de estos recursos.

V.6.1.1. Asistencia Social a las Personas (Difusiones).

Resultado 05.

Se revisó el gasto por concepto de difusión, promoción y cobertura de los informes legislativos, así como los servicios de publicidad digital, seleccionando un monto erogado por \$997,600.00 en el periodo septiembre a diciembre del ejercicio 2018 los cuales se integran de la siguiente manera:

N° de Póliza de Egresos	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
144	04/09/2018	Mario Arturo Ruiz López	Promoción informes legislativos	\$ 69,600.00
			Subtotal	\$ 69,600.00
2002	29/10/2018	Gloria Esparza Ronquillo	Promociones informes legislativos	92,800.00
2121	30/10/2018	Mario Arturo Ruiz López	Promoción informes legislativos	92,800.00
679-682	13/11/2018	Gloria Esparza Ronquillo	Promoción informes legislativos	92,800.00
980	15/11/2018	Mario Arturo Ruiz López	Promoción informes legislativos	92,800.00
1636-1639	23/11/2018	Asesores Consultor Asemsa, S.A. de C.V.	Actividades de ventas y promoción informes legislativos	121,800.00
1801-1803	29/11/2018	Guillermina González Banda	Publicidad digital para el Congreso del Estado	104,400.00
1802-1804	29/11/2018	Consultores en Comunicación y Medios Masivos, S.A. de C.V.	Servicio de difusión	29,000.00
41-43	05/12/2018	Asesores Consultor Asemsa, S.A. de C.V.	Actividades de ventas y promoción informes legislativos	104,400.00
42-44	05/12/2018	Gloria Esparza Ronquillo	Promoción informes legislativos	104,400.00
54-55	06/12/2018	María del Socorro Ruiz Díaz	Promoción informes legislativos	92,800.00
			Subtotal	\$ 928,000.00
			Total	\$ 997,600.00

Con observación 08. Sin contrato y evidencia del trabajo desarrollado de José Mario López Andazola.

De la revisión a la difusión de Informes Legislativos, por **\$255,200.00**, se proporcionó como evidencia del entregable tres escritos, uno del mes de septiembre, que establece que se entrega cartel informativo para la difusión a la realización Sesión Mensual en Cd Juárez, otro del mes de octubre de 2018, donde se describe que se entrega cartel informativo para la difusión correspondiente al premio de prevención a las adicciones en el Estado de Chihuahua edición 2018, y uno más del mes de noviembre señalando que se entrega cartel informativo para la difusión al foro para el reconocimiento de la necesidades del deporte y la cultura física, es de señalar que los documentos antes descritos carecen de firma de Mario Arturo Ruiz López y de sello de recibido por parte del H. Congreso del Estado.

Por lo que el Ente no acredita el cumplimiento a lo que establece el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a obligaciones efectivamente devengadas, así como el artículo 129 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, le corresponde al despacho de la Secretaría de Administración el que indica suscribir e intervenir en los actos jurídicos y contratos en los que el Congreso sea parte y que afecten su presupuesto.

RESPUESTA:

“De conformidad al contenido de la presente observación se concluye que corresponde al proveedor Mario Arturo Ruiz López y no a José Mario López Andazola, como se indica en título de la misma.

De lo anterior se adjunta la evidencia del servicio prestado por el proveedor misma que contiene su firma autógrafa, así como los entregables relativos.

En relación a la falta de contrato, es importante señalar que la ausencia de la forma escrita del instrumento, no implica la existencia de un gasto injustificado en términos de los artículos 51, 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, ya que obra en las pólizas contables, facturas y órdenes de compra debidamente validadas, los documentos que acreditan el acuerdo de voluntad del organismo y el proveedor, así como el servicio efectivamente recibido de conformidad, elementos que en su conjunto determinan la obligación de del Congreso de realizar el pago correspondiente.

Para efectos únicamente de referencia y como criterio orientativo, el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, dispone que las dependencias de la Administración Pública Centralizada Estatal deberán formalizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios en contrataciones iguales o superiores a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización a través de contratos, es decir únicamente se formalizan aquellas operaciones superiores a \$318,531.20, cantidad que dista considerablemente de la observada.

Por lo expuesto la erogación en análisis encuentra su obligación de pago en las órdenes de compra y servicios efectivamente recibidos, por lo que se encuentra debidamente justificada en términos de los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Se presenta como soporte documental de la presente respuesta, los anexos que se detallan a continuación:

Anexo	Contenido	Tipo de documento
7	a) Orden de compra del proveedor Mario Arturo Ruiz López b) Evidencia del servicio prestado por el proveedor Mario Arturo Ruiz López, así como los entregables relativos.	Digital

COMENTARIO: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, proporcionó en atención a la falta de evidencia oficio No. DGA102-2019 con fecha 23 de octubre de 2019, en el que se adjunta la evidencia del servicio prestado por el proveedor misma que contiene su firma autógrafa, así como, los entregables relativos.

En relación a la falta de contrato, es importante señalar que, la ausencia de la forma escrita del instrumento, no implica la existencia de un gasto injustificado en términos de los artículos 51, 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, ya que, obra en las pólizas contables, facturas y órdenes de compra debidamente validadas,

los documentos que acreditan el acuerdo de voluntad del organismo y el proveedor, así como, el servicio efectivamente recibido de conformidad, elementos que en su conjunto determinan la obligación de del Congreso de realizar el pago correspondiente.

Como soporte documental presenta Anexo 7, que contiene lo siguiente:

- Orden de servicio CS0027 de fecha 04 de septiembre de 2018;
- Orden de servicio CS0043 de fecha 11 de noviembre de 2018;
- Orden de servicio CS0034 de fecha 30 de octubre de 2018;
- Documento de fecha de septiembre de 2018 de entrega del cartel informativo para la difusión correspondiente a la realización de la Sesión Mensual en ciudad Juárez.;
- Documento de fecha de octubre de 2018 de entrega del cartel informativo para la difusión correspondiente al Premio de Prevención a las Adicciones en el Estado de Chihuahua - Edición 2018;
- Documento de fecha noviembre de 2018 de entrega del cartel informativo para la difusión correspondiente al foro para el reconocimiento de las necesidades del deporte y la cultura física.
- Difusión de actividades.

OPINIÓN: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, proporcionó como evidencia del servicio prestado documento de fecha de septiembre de 2018 relativo a la entrega de cartel informativo para la difusión correspondiente a la realización de la Sesión Mensual en Ciudad Juárez; documento de fecha de octubre de 2018 relativo a la entrega de cartel informativo para la difusión correspondiente al Premio de Prevención a las Adicciones en el Estado de Chihuahua - Edición 2018; y documento de fecha noviembre de 2018 referente a la entrega de cartel informativo para la difusión del foro para el reconocimiento de las necesidades del deporte y la cultura física y Difusión de actividades.

Como evidencia de la contratación de difusión de Informes Legislativos presentó órdenes de servicio CS0027, CS0043 y CS0034.

Con observación 09. Sin contrato y evidencia del trabajo desarrollado de Gloria Esparza Ronquillo.

De la revisión a la *"Promoción de Informes Legislativos"* por un monto erogado de \$290,000.00, se presentó como entregable dos escritos, uno del 08 de noviembre de 2018 y otro del 04 de diciembre de 2018, en Word con el nombre de la Lic. Gloria Esparza Ronquillo, sin firma y sello de recibido, donde se señala que se elaboró un cartel, así como la promoción de informes legislativos, difusión de entrega de volantes, con información al H. Congreso del Estado, sin embargo, no se presentó evidencia de la entrega por parte del prestador de servicios, ni de la recepción por parte del personal del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Lo anterior, en contravención del artículo 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago, así como el artículo 129 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, le corresponde al despacho de la Secretaría de Administración el que indica suscribir e intervenir en los actos jurídicos y contratos en los que el Congreso sea parte y que afecten su presupuesto.

RESPUESTA:

“Se adjunta la evidencia del servicio prestado por el proveedor debidamente recibida, así como los entregables relativos.

En relación a la falta de contrato, es importante señalar que la ausencia de la forma escrita del instrumento, no implica la existencia de un gasto injustificado en términos de los artículos 51, 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, ya que obra en las pólizas contables, facturas y órdenes de compra debidamente validadas, los documentos que acreditan el acuerdo de voluntad del organismo y el proveedor, así como el servicio efectivamente recibido de conformidad, elementos que en su conjunto determinan la obligación de del Congreso de realizar el pago correspondiente.

Para efectos únicamente de referencia y como criterio orientativo, el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, dispone que las dependencias de la Administración Pública Centralizada Estatal deberán formalizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios en contrataciones iguales o superiores a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización a través de contratos, es decir únicamente se formalizan aquellas operaciones superiores a \$318,531.20, cantidad que dista considerablemente de la observada.

Por lo expuesto la erogación en análisis encuentra su obligación de pago en las órdenes de compra y servicios efectivamente recibidos, por lo que se encuentra debidamente justificada en términos de los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Se presenta como soporte documental de la presente respuesta, los anexos que se detallan a continuación”:

Anexo	Contenido	Tipo de documento
8	a) Órdenes de compra del proveedor Gloria Esparza Ronquillo b) Evidencia del servicio prestado por el proveedor Gloria Esparza Ronquillo debidamente recibida, así como los entregables relativos.	Digital

COMENTARIO: El H. Congreso del Estado de Chihuahua proporcionó, en atención a la falta de evidencia del trabajo desarrollado, oficio DGA102-2019 de fecha 23 de octubre de 2019, en el que se adjunta la evidencia del servicio prestado por el proveedor debidamente recibida, así como, los entregables relativos.

En relación a la falta de contrato, el H. Congreso del Estado Chihuahua menciona que es importante señalar que la ausencia de la forma escrita del instrumento, no implica la existencia de un gasto injustificado en términos de los artículos 51, 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, ya que, obra en las pólizas contables, facturas y órdenes de compra debidamente validadas, los documentos que acreditan el acuerdo de voluntad del organismo y el proveedor, así como, el servicio efectivamente recibido de

conformidad, elementos que en su conjunto determinan la obligación de del Congreso de realizar el pago correspondiente.

Como soporte documental presenta Anexo 8, que contiene lo siguiente:

- Orden de compra número CS0033 de fecha 29 de octubre de 2018;
- Orden de compra número CS0041 de fecha 13 de noviembre de 2018;
- Orden de compra número CS0059 de fecha 05 de diciembre de 2018;
- Documento de fecha 26 de octubre de 2018 del proveedor, en el que se señala la promoción de informes legislativos y la elaboración de cartel y su difusión.;
- 2 archivos dídricos, 2 poster y un volante con información del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

OPINIÓN: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, proporcionó como evidencia de la contratación de la difusión de la cobertura Especial de informes de las actividades legislativas orden de servicio CS0033 de fecha 29 de octubre de 2018, CS0041 de fecha 13 de noviembre de 2018 y CS0059 de fecha 05 de diciembre de 2018, a favor de Gloria Esperanza Ronquillo.

En relación a la falta de evidencia de la difusión de informes legislativos, el H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó documento de fecha de 26 de octubre del 2018 del proveedor, en el que se señala la promoción de informes legislativos, la elaboración de cartel, su difusión y archivos dídricos, posters y volante con información del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Con observación 10. Sin contrato y evidencia del trabajo desarrollado de Asesores Consulter Asemsa, S.A. de C.V.

De la revisión a las “*Actividades de ventas y promoción informes legislativos*” por un monto erogado de \$226,200.00, se presentó como entregable escrito en WORD del 03 de diciembre de 2018, en el que establece que los trabajos de promoción de informes legislativos han sido concluidos, los trabajo incluyeron la entrega de volantes relativa al H. Congreso del Estado de chihuahua, distribuidos en 12,500 casas ubicadas en Delicias, Meoqui, Rosales y Saucillo en el estado de Chihuahua, sin embargo el escrito carecen de firma por parte de la empresa Asesores Consulter ASEMSA, S.A. de C.V, así como del sello de recibido por parte del H. Congreso del Estado, tampoco se presentó evidencia del trabajo realizado ni relación de las casas visitadas.

Lo anterior, en contravención del artículo 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago, así como el artículo 129 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, le corresponde al despacho de la Secretaría de Administración el que indica suscribir e intervenir en los actos jurídicos y contratos en los que el Congreso sea parte y que afecten su presupuesto.

RESPUESTA:

“Se adjunta la evidencia de la información difundida por el proveedor observado, así como un extracto del reporte fotográfico de los hogares visitados.

En relación a la falta de contrato, es importante señalar que la ausencia de la forma escrita del instrumento, no implica la existencia de un gasto injustificado en términos de los artículos 51, 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, ya que obra en las pólizas contables, facturas y órdenes de compra debidamente validadas, los documentos que acreditan el acuerdo de voluntad del organismo y el proveedor, así como el servicio efectivamente recibido de conformidad, elementos que en su conjunto determinan la obligación de del Congreso de realizar el pago correspondiente.

Para efectos únicamente de referencia y como criterio orientativo, el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, dispone que las las dependencias de la Administración Pública Centralizada Estatal deberán formalizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios en contrataciones iguales o superiores a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización a través de contratos, es decir únicamente se formalizan aquellas operaciones superiores a \$318,531.20, cantidad que dista considerablemente de la observada.

Por lo expuesto la erogación en análisis encuentra su obligación de pago en las órdenes de compra y servicios efectivamente recibidos, por lo que se encuentra debidamente justificada en términos de los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Se presenta como soporte documental de la presente respuesta, los anexos que se detallan a continuación”:

Anexo	Contenido	Tipo de documento
9	a) Orden de compra del proveedor Asesores Consulter Asemsa, S.A. de C.V. b) Evidencia del material difundido y reporte fotográfico de los hogares visitados por el proveedor Asesores Consulter Asemsa, S.A. de C.V.	Digital

COMENTARIO: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, proporcionó en atención a la falta de evidencia del trabajo desarrollado, oficio DGA102-2019 de fecha 23 de octubre de 2019, en el que señala información difundida por el proveedor observado, así como un extracto del reporte fotográfico de los hogares visitados.

En relación a la falta de contrato, el H. Congreso del Estado de Chihuahua, informa que es importante señalar que, la ausencia de la forma escrita del instrumento, no implica la existencia de un gasto injustificado en términos de los artículos 51, 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, ya que, obra en las pólizas

contables, facturas y órdenes de compra debidamente validadas, los documentos que acreditan el acuerdo de voluntad del organismo y el proveedor, así como, el servicio efectivamente recibido de conformidad, elementos que en su conjunto determinan la obligación de del Congreso de realizar el pago correspondiente.

Como soporte documental presenta Anexo 9, que contiene lo siguiente:

- Orden de servicio CS0047 de fecha 23 de noviembre de 2018;
- Orden de servicio CS0058 de fecha 05 de diciembre de 2018;
- Documento de fecha 03 de diciembre de 2018 del proveedor, en el que se señala la entrega de volantes con información relativa al H. Congreso del Estado de Chihuahua, distribuidos en 12,500 casas ubicadas en Delicias, Meoqui, Rosales y Saucillo del Estado de Chihuahua;
- Documento de trabajos de promoción de informes legislativos consistentes en la entrega de volantes con información relativa al H. Congreso del Estado distribuidos en 12,500 casas ubicadas en Delicias, Meoqui, Rosales y Saucillo del Estado de Chihuahua y evidencia en memoria fotográfica.

OPINIÓN: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, proporcionó como evidencia, informes de trabajo en el que, se señala la entrega de volantes con información relativa al H. Congreso del Estado de Chihuahua, distribuidos en diversas casas ubicadas en Delicias, Meoqui, Rosales y Saucillo del Estado de Chihuahua, así como, material difundido y reporte fotográfico de los hogares visitados.

En relación a la falta del contrato, el H. Congreso del Estado de Chihuahua, proporcionó órdenes de servicio CS0047 de fecha 23 de noviembre de 2018 y CS0058 de fecha 05 de diciembre de 2018 a favor de Asesores Consulter Asemsa, S.A. de C.V.

Con observación 11. Sin contrato y evidencia del trabajo desarrollado de Guillermina González Banda.

De la revisión a *“Publicidad Digital para el Congreso del Estado”* por un monto erogado de \$104,400.00, se presentó como entregable oficio del 05 de diciembre de 2018, donde se menciona que se desarrolló servicio de difusión de las acciones legislativas del Congreso del Estado durante el segundo semestre de 2018, en varias plataformas digitales y redes sociales como Facebook, Instagam y Twiter, sin embargo, el documento carece de firma de la C. Guillermina González Banda, así como del sello de recibido por parte del H. Congreso del Estado, tampoco se presentó evidencia del trabajo realizado.

Lo anterior, en contravención del artículo 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago, así como el artículo 129 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, le corresponde al despacho de la Secretaría de Administración el que indica suscribir e intervenir en los actos jurídicos y contratos en los que el Congreso sea parte y que afecten su presupuesto.

RESPUESTA:

“Se adjunta la evidencia del servicio prestado por el proveedor misma que contiene su firma autógrafa.

En relación a la falta de contrato, es importante señalar que la ausencia de la forma escrita del instrumento, no implica la existencia de un gasto injustificado en términos de los artículos 51, 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, ya que obra en las pólizas contables, facturas y órdenes de compra debidamente validadas, los documentos que acreditan el acuerdo de voluntad del organismo y el proveedor, así como el servicio efectivamente recibido de conformidad, elementos que en su conjunto determinan la obligación de del Congreso de realizar el pago correspondiente.

Para efectos únicamente de referencia y como criterio orientativo, el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, dispone que las las dependencias de la Administración Pública Centralizada Estatal deberán formalizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios en contrataciones iguales o superiores a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización a través de contratos, es decir únicamente se formalizan aquellas operaciones superiores a \$318,531.20, cantidad que dista considerablemente de la observada.

Por lo expuesto la erogación en análisis encuentra su obligación de pago en las órdenes de compra y servicios efectivamente recibidos, por lo que se encuentra debidamente justificada en términos de los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Se presenta como soporte documental de la presente respuesta, los anexos que se detallan a continuación”:

Anexo	Contenido	Tipo de documento
10	a) Orden de compra del proveedor Guillermina González Banda. b) Evidencia del servicio prestado por el proveedor Guillermina González Banda.	Digital

COMENTARIO: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, proporcionó en atención a la falta de evidencia de trabajo desarrollado, oficio DGA102-2019 de fecha 23 de octubre de 2019, con el que adjunta evidencia del servicio prestado por el proveedor.

En relación a la falta de contrato, el H. Congreso del Estado de Chihuahua menciona que, es importante señalar que la ausencia de la forma escrita del instrumento, no implica la existencia de un gasto injustificado en términos de los artículos 51, 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, ya que, obra en las pólizas contables, facturas y órdenes de compra debidamente validadas, los documentos que acreditan el acuerdo de voluntad del organismo y el proveedor, así como, el servicio efectivamente recibido de conformidad, elementos que en su conjunto determinan la obligación de del Congreso de realizar el pago correspondiente.

Como soporte documental presenta Anexo 10, que contiene lo siguiente:

- Orden de servicio CS0049 de fecha 29 de noviembre de 2018;
- Documento de fecha 15 de diciembre del proveedor en el que anexa evidencia de materiales producidos y difundidos entre los medios de comunicación.

OPINIÓN: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, en atención a la falta de evidencia de la difusión de las acciones legislativas del H. Congreso del Estado presentó documento de fecha 15 de diciembre de 2018 del proveedor, en el que se anexa evidencia de los materiales producidos y difundidos en los medios de comunicación.

En relación a la falta del contrato, el H. Congreso del Estado de Chihuahua, proporcionó orden de servicio CS0049 de fecha 29 de noviembre de 2018 a favor de Guillermina González Banda.

Con observación 12. Sin contrato y evidencia del trabajo desarrollado de Consultores en Comunicación y Medios Masivos, S.A. de C.V.

De la revisión a “*Servicios de Difusión*” por un monto erogado de \$29,000.00, se presentó como entregable escrito donde informan que el H. Congreso del Estado fue patrocinador del evento “*Fuga NFL*”, el cual se realizó por parte de los medios de comunicación entrelineas.com.mx, CDJ.com.mx y el programa de radio MEGACTIVO, en contraprestación el Congreso recibió publicidad mediante la difusión de sus actividades legislativas en estos medios de comunicación durante los meses de septiembre y octubre de 2018, en el documento aparece el nombre de Edgar Prado Calahorra, como Director de Entrelineas y Megactivo, sin embargo, carece de firma y evidencia de la publicidad.

Lo anterior, en contravención del artículo 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago, así como el artículo 129 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, le corresponde al despacho de la Secretaría de Administración el que indica suscribir e intervenir en los actos jurídicos y contratos en los que el Congreso sea parte y que afecten su presupuesto.

RESPUESTA:

“Se adjunta la evidencia del servicio prestado por el proveedor misma que contiene su firma autógrafa, así como la publicidad realizada.”

En relación a la falta de contrato, es importante señalar que la ausencia de la forma escrita del instrumento, no implica la existencia de un gasto injustificado en términos de los artículos 51, 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, ya que obra en las pólizas contables, facturas y órdenes de compra debidamente validadas, los documentos que acreditan el acuerdo de voluntad del organismo y el proveedor, así como el servicio efectivamente recibido de conformidad, elementos que en su conjunto determinan la obligación de del Congreso de realizar el pago correspondiente.

Para efectos únicamente de referencia y como criterio orientativo, el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, dispone que

las las dependencias de la Administración Pública Centralizada Estatal deberán formalizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios en contrataciones iguales o superiores a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización a través de contratos, es decir únicamente se formalizan aquellas operaciones superiores a \$318,531.20, cantidad que dista considerablemente de la observada.

Por lo expuesto la erogación en análisis encuentra su obligación de pago en las órdenes de compra y servicios efectivamente recibidos, por lo que se encuentra debidamente justificada en términos de los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Se presenta como soporte documental de la presente respuesta, los anexos que se detallan a continuación”:

Anexo	Contenido	Tipo de documento
11	a) Orden de compra del proveedor Consultores en Comunicación y Medios Masivos, S.A. de C.V. b) Evidencia del servicio prestado y publicidad presentada por el proveedor Consultores en Comunicación y Medios Masivos, S.A. de C.V.	Digital

COMENTARIO: El H. Congreso del Estado de Chihuahua proporcionó, en atención a la falta de evidencia de trabajo desarrollado, oficio DGA102-2019 de fecha 23 de octubre de 2019, en el que se adjunta la evidencia del servicio prestado por el proveedor Consultores en Comunicación y Medios Masivos, S.A. de C.V., misma que contiene su firma autógrafa, así como, la publicidad realizada.

En relación a la falta de contrato, el H. Congreso del Estado de Chihuahua menciona que, es importante señalar que, la ausencia de la forma escrita del instrumento, no implica la existencia de un gasto injustificado en términos de los artículos 51, 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, ya que, obra en las pólizas contables, facturas y órdenes de compra debidamente validadas, los documentos que acreditan el acuerdo de voluntad del organismo y el proveedor, así como el servicio efectivamente recibido de conformidad, elementos que en su conjunto determinan la obligación de del Congreso de realizar el pago correspondiente.

Como soporte documental presenta Anexo 11, que contiene lo siguiente:

- Orden de Servicio CS0050 de fecha 29 de noviembre de 2018;
- Documento recibido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua el 04 de septiembre de 2018 que contiene información que hace constar que el Congreso del Estado fue patrocinador del Evento FGA NFL, anexando publicidad alusiva al evento.

OPINIÓN: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, proporcionó como evidencia del servicio prestado, documento recibido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua del 04 de septiembre de 2018 que contiene información que hace constar que el Congreso del Estado fue patrocinador del Evento FGA NFL, anexando publicidad alusiva al evento.

En atención a la falta de contratación de servicios de difusión el H. Congreso del Estado presentó como evidencia orden de servicio CS0050 del 29 de noviembre de 2018 a favor de Consultores en Comunicación y Medios Masivos, S.A. de C.V.

Con observación 13. Sin contrato y evidencia del trabajo desarrollado de María Del Socorro Ruiz Díaz.

De la revisión a la *“Promoción Informes Legislativos”* por un monto erogado de \$92,800.00, se presentó como entregable escrito de diciembre de 2018, en el que se informa que han sido concluidos y entregados los trabajos de promoción de informes legislativos, señalando que los trabajos incluyeron el reparto de casa por casa llevando información en estratos saturados, que se definen como un área geográfica que abarca varias colonias con un nivel socioeconómico homogéneo; que se visitaron 10,000 viviendas localizadas en ciudad Juárez, Casas Grandes y Nuevo Casas Grandes, Chih, es de precisar que dicho documento se encuentra sin firma de la C. María Del Socorro Ruiz Díaz y sin sello de recibido, así también, no se presentó la relación de las viviendas visitadas.

Lo anterior, en contravención del artículo 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago, así como el artículo 129 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, le corresponde al despacho de la Secretaría de Administración el que indica suscribir e intervenir en los actos jurídicos y contratos en los que el Congreso sea parte y que afecten su presupuesto.

RESPUESTA:

“Se adjunta la evidencia de la información difundida por el proveedor observado, así como un extracto del reporte fotográfico de los hogares visitados.

En relación a la falta de contrato, es importante señalar que la ausencia de la forma escrita del instrumento, no implica la existencia de un gasto injustificado en términos de los artículos 51, 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, ya que obra en las pólizas contables, facturas y órdenes de compra debidamente validadas, los documentos que acreditan el acuerdo de voluntad del organismo y el proveedor, así como el servicio efectivamente recibido de conformidad, elementos que en su conjunto determinan la obligación de del Congreso de realizar el pago correspondiente.

Para efectos únicamente de referencia y como criterio orientativo, el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, dispone que las dependencias de la Administración Pública Centralizada Estatal deberán formalizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios en contrataciones iguales o superiores a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización a través de contratos, es decir únicamente se formalizan aquellas operaciones superiores a \$318,531.20, cantidad que dista considerablemente de la observada.

Por lo expuesto la erogación en análisis encuentra su obligación de pago en las órdenes de compra y servicios efectivamente recibidos, por lo que se encuentra debidamente justificada en términos de los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Se presenta como soporte documental de la presente respuesta, los anexos que se detallan a continuación”:

Anexo	Contenido	Tipo de documento
12	a) Orden de compra del proveedor María Del Socorro Ruiz Díaz. b) Evidencia del material difundido y reporte fotográfico de los hogares visitados por el proveedor María Del Socorro Ruiz Díaz.	Digital

COMENTARIO: El H. Congreso del Estado proporcionó, en atención a la falta de evidencia de trabajo desarrollado, oficio DGA-101-2019 de fecha 23 de octubre de 2019, en el que, se adjunta la evidencia de la información difundida por el proveedor, así como, un extracto del reporte fotográfico de los hogares visitados.

En relación a la falta de contrato, es importante señalar que, la ausencia de la forma escrita del instrumento, no implica la existencia de un gasto injustificado en términos de los artículos 51, 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, ya que, obra en las pólizas contables, facturas y órdenes de compra debidamente validadas, los documentos que acreditan el acuerdo de voluntad del organismo y el proveedor, así como, el servicio efectivamente recibido de conformidad, elementos que en su conjunto determinan la obligación de del Congreso de realizar el pago correspondiente.

Como soporte documental presenta Anexo 12, que contiene lo siguiente:

- Orden de servicio CS0061 de fecha 06 de diciembre de 2018;
- Documento de fecha diciembre de 2018 del proveedor, en el que se describen los trabajos que incluyeron el reparto casa por casa llevando información en estratos saturados, que se definen como un área geográfica que abarca varias colonias con un nivel socioeconómico homogéneo; se visitaron diversas viviendas localizadas en Ciudad Juárez, Casas Grandes y Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, así como evidencia del material difundido y reporte fotográfico.

OPINIÓN: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, en atención a la falta de evidencia de trabajo desarrollado, proporcionó promoción de informes legislativos, documento del mes de diciembre de 2018 del proveedor, en el que, describe los trabajos que incluyeron el reparto casa por casa llevando información en estratos saturados, que se definen como un área geográfica que abarca varias colonias con un nivel socioeconómico homogéneo; se visitaron diversas viviendas localizadas en Ciudad Juárez, Casas Grandes y Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, así como, evidencia del material difundido y reporte fotográfico.

En relación a la falta de contratación promoción de informes legislativos, el H. Congreso del Estado de Chihuahua presentó orden de servicio CS0061 del 06 de diciembre de 2018 a favor de María Del Socorro Ruiz Díaz.

V.6.1.2. Asistencia Social a las Personas (Apoyo a gestorías).

Resultado 06

Sin observación

Se revisó el gasto por concepto de apoyo a gestorías, otorgados a los diputados de los diferentes partidos políticos, seleccionando un monto erogado por \$955,020.00, se validó la existencia y suficiencia de lo establecido en el presupuesto de egresos autorizado y se verificó que el registro contable contara con el soporte documental.

V.6.2. Ayudas Sociales a Instituciones.

Resultado 07

Sin observación

Se realizó la revisión al rubro de Ayudas Sociales a Instituciones, por un monto erogado por la cantidad de \$1,900,000.00, correspondiente donativo otorgado al DIF Estatal, conforme a lo siguiente:

Ayudas Sociales a Instituciones

Concepto	Muestra
Ayudas a Instituciones Sociales (5243-44501)	
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	\$ 1,900,000.00
Total muestra revisada	\$ 1,900,000.00

Fuente: Pólizas y expedientes, documentación proporcionada por el H. Congreso del Estado de Chihuahua

Se verificó el registro contable, que las partidas estuvieran presupuestadas, que existieran los convenios correspondientes, según corresponda y el soporte documental de las operaciones efectuadas.

Se celebró convenio de concertación número HCE/01/2018 de fecha 01 de agosto de 2018, con el organismo público descentralizado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, por un importe mensual de \$500,000.00, por concepto de donativo derivado de los ingresos que obtiene el H. Congresos del Estado con motivo de la operación de su estacionamiento ubicado en la calle segunda esquina con calle Juan Aldama, la vigencia comprende a partir de la fecha de su firma hasta el día de agosto del 2021.

V.7. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Resultado 08

Se revisaron adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles, seleccionando un monto erogado por \$5,705,820.00, correspondientes a la adjudicación conforme los siguientes proveedores:

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

N° de Partida	Proveedor	Contrato	Activo Fijo	Importe
Mobiliario y Equipo de Administración				
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la información				
51501	CopyRent del Noroeste, S.A. de C.V.	CPS-AS050-2018	Galaxy Tab 3	\$ 626,400.00
51501	CopyRent del Noroeste, S.A. de C.V.	CPS-AS049-2018	PC HP Pro Desk 600 g4	832,416.00
51501	CopyRent del Noroeste, S.A. de C.V.	CPS-AS049-2018	Monitor LED Benq IPS 23.8"	160,776.00
51501	Xoftware It, S.A. de C.V.	CPS-AS048-2018	Cisco Catalyst 3850 48 Port Poe IP Base	1,766,613.80
				Subtotal \$ 3,386,205.80
Otros Mobiliarios y Equipo de Administración				
51901	Tools & Services de México, S.A. de C.V.	CPS-AS044-2018	Suministro e Instalación de CCTV para el H. Congreso del Estado	\$ 999,695.00
				Subtotal \$ 999,695.00
Vehículos y Equipo de Transporte				
Vehículos y Equipo Terrestre				
51901	Grupo Industrial Comercial de Servicios Leos, S.A. de C.V.	CPS-AS030-2018	Adquisición de Vehículo Usado Chevrolet Suburban, modelo 2016	\$ 689,920.00
51901	Alan Eduardo Rodríguez López	CPS-AS043-2018	Adquisición de Vehículo GMC Yukon modelo 2015	630,000.00
				Subtotal \$ 1,319,920.00
				Total Muestra Revisada \$ 5,705,820.80

Fuente: Relación de contratos y expedientes, documentación proporcionada por el H. Congreso del Estado de Chihuahua

Se validó la existencia y suficiencia presupuestal de la partida a ejercer por la adquisición de bienes, se realizó el examen documental de las erogaciones seleccionadas, verificando que contaran con la documentación comprobatoria y que esta a su vez cumpliera con los requisitos fiscales aplicables; se revisó que existiera el debido resguardo de los bienes, así mismo se realizó una verificación física de manera selectiva de los bienes adquiridos.

V.7.1. Mobiliario y Equipo de Administración.

V.7.1.1. Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la información.

Con observación 14. No se presentó evidencia del procedimiento de contratación

Se solicitó bajo el oficio número AECFII/036-02/2019 de fecha 03 de mayo del 2019, los procesos licitatorios de los proveedores CopyRent del Noroeste, S.A. de C.V. y Xoftware IT, S.A. de C.V., dando respuesta en el oficio No. 072/2019/SA/DFC del 08 de mayo del 2019 y en el oficio No. 128/2019/SA/DFC del 04 de julio de 2019, en el que se adjunta información en el repositorio virtual propio del H. Congreso del Estado de Chihuahua, denominado nube Congreso, documento que no se proporcionó en dicho repositorio virtual (nube Congreso) y en formato CD, el detalle de las adquisiciones se muestra a continuación:

Proveedor	Contrato	Concepto	Importe	Orden de Compra		Factura			Póliza				
				Número	Fecha	Número	Factura	Importe	Número	Fecha	Importe		
CopyRent del Noroeste, S.A. de C.V.	CPS-AS050-2018	Galaxy Tab 3	\$ 626,400.00	773	24/10/2018	18165	15/11/2018	626,400.00	Egresos 1479	20/11/2018	\$ 626,400.00		
CopyRent del Noroeste, S.A. de C.V.	CPS-AS049-2018	PC HP Pro Desk 600 g4	832,416.00	713	10/10/2018	18194	21/11/2018	993,192.00	Egresos 1577	22/11/2018	993,192.00		
CopyRent del Noroeste, S.A. de C.V.	CPS-AS049-2018	Monitor LED Benq IPS 23.8"	160,776.00										
Software It, S.A. de C.V.	CPS-AS048-2018	Cisco Catalyst 3850 48 Port Poe IP Base	1,766,613.80	677	10/10/2018	516	11/10/2018	1,822,409.80	Egresos 1408	11/10/2018	27,898.00		
									Egresos 1407	11/10/2018	883,306.90		
									Egresos 1036	28/01/2019	911,204.90		
Total			\$ 3,386,205.80									Total	\$ 3,442,001.80

De lo anterior, no se presentó el procedimiento de contratación previo a la adquisición de los bienes, lo anterior, en contravención del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que dispone que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que contraten los entes públicos, por regla general, se adjudicarán a través de licitaciones mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley, y del artículo 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago, así también en contravención al artículo 129 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, que indica suscribir e intervenir en los actos jurídicos y contratos en los que el Congreso sea parte y que afecten su presupuesto.

RESPUESTA:

“El monto observado por el importe de \$3,386,205.80, corresponde a 3 operaciones independientes, realizadas de conformidad a los contratos CPS-AS048-2018, CPS-AS049-2018 y CPS-AS050-2018, conforme a lo siguiente:

En relación a los contratos 2018, CPS-AS049-2018 y CPS-AS050-2018, el monto individual es inferior al dispuesto por el artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; por lo que el procedimiento de contratación se realizó con fundamento en el numeral normativo de referencia.

De lo anterior, cada una de las operaciones observadas cuenta con el estudio de mercado correspondiente, integrada por 3 cotizaciones emitidas por proveedores que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales están relacionadas con los bienes objeto del contrato, atendiendo los requisitos de procedencia para el supuesto específico, conforme el quinto párrafo del artículo 72 y tercer párrafo del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Cabe mencionar que el órgano técnico no refiere con precisión los documentos, instrumentos o actos administrativos adicionales que deban de generarse en el supuesto de excepción

específico, toda vez que el dictamen emitido por el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios es un instrumento de observancia en los supuestos de excepción fundamentados en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el artículo 29 del mismo dispositivo refiere lo siguiente:

“Artículo 29. Los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrán las siguientes atribuciones:

I. a la III.

IV. Dictaminar sobre la procedencia de las excepciones a la licitación pública previstas en el artículo 73 de esta Ley, sobre la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios que se lleven a cabo.

V. a la XV.”

Ahora bien, en el caso específico la excepción a la licitación pública no deriva del artículo 73 de la ley referida, si no del 74 fracción I de la misma norma, que faculta a los entes públicos a adjudicar de forma directa cuando el importe de la operación no exceda la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo expuesto y atendiendo a que la propia normatividad autoriza en los supuesto de excepción previstos en el artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la adjudicación directa, sin mediar el dictamen del comité de adquisiciones arrendamientos y servicios, el proceso de contratación es acorde a la normatividad aplicable en el caso concreto, toda vez que, como se expone, se satisfacen el resto de los instrumentos previstos.

En lo que respecta al contrato CPS-AS048-2018, aún y cuando en la fecha de contratación el Poder Legislativo no contaba con su comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios integrado, la adquisición de referencia se realizó atendiendo el supuesto de excepción previsto por el artículo 73 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mismo que dispone:

Artículo 73. Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

I a la II

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, siempre que estas circunstancias no sean resultado de una falta de planeación adecuada, conforme a las disposiciones aplicables.

IV a la XIII

...

Lo anterior derivado de que el no contar con los equipos adquiridos ponía en grave riesgo perdidas de información y retraso de las actividades legislativas; afectando los servicios de

telefonía digital y analógica, recurso compartidos, intranet, sistemas de información internos, servicios de correo electrónico, entre otros.

Por lo expuesto, las circunstancias específicas son susceptibles a generar costos o pérdidas adicionales importantes, por lo que no fue posible instrumentar el procedimiento de licitación pública, toda vez que resultada apremiante contar con los equipos adquiridos

Se presenta como soporte documental de la presente respuesta, los anexos que se detallan a continuación”:

Anexo	Contenido	Tipo de documento
13	Estudios de mercado relativos a los contratos CPS-AS049-2018, CPS-AS050-2018.	Digital
14	a) Solicitud de adquisición emitida por el Departamento de Sistemas en la que refiere los riesgos y problemática expuesta. b) Estudio de mercado relativo al contrato CPS-AS048-2018	Digital

COMENTARIO: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, proporcionó en atención a la observación, oficio DGA102-2019 de fecha 23 de octubre de 2019, en el que señala que el monto observado corresponde a 3 operaciones independientes, realizadas de conformidad a los contratos CPS-AS048-2018, CPS-AS049-2018 y CPS-AS050-2018.

Como soporte documental presenta Anexo 13, que contiene lo siguiente:

- Estudios de mercado (tres cotizaciones de proveedores) relativos a los contratos CPS-AS049-2018, CPS-AS050-2018.

Anexo 14, que contiene lo siguiente:

- Oficio número DTI/045/18 de fecha 05 de octubre de 2018, emitido por el encargado del Departamento de Tecnologías de la Información dirigido al Secretario Administrativo donde se solicita la autorización de la compra de equipos de comunicación, así como estudios del mercado (tres cotizaciones) relativo al contrato CPS-AS048-2018.

OPINIÓN: El H. Congreso del Estado de Chihuahua señala en su respuesta, que el monto observado corresponde a 3 operaciones independientes cuyo monto individual es inferior al dispuesto por el artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; por lo que, el procedimiento de contratación se realizó con fundamento en el artículo normativo de referencia.

Es de precisar que se presentaron tres cotizaciones por cada operación.

V.7.1.2. Otros Mobiliarios y Equipo de Administración.

Con observación 15. No se presentaron Garantías del contrato CPS-AS044-2018.

Mediante orden por contrato N° 262 del 31 de diciembre de 2018, para el suministro e instalación de sistema de CCTV, dicha adquisición se adjudicó al proveedor Tools & Services de México, S.A. de C.V., mediante contrato número CPS-AS044-2018 de fecha 18 de diciembre de 2018, por un importe de \$999,695.00 IVA incluido, y con una vigencia del 18 de diciembre al 31 de diciembre de 2018, el bien se ampara con la factura N° P9840 de fecha 23 de enero de 2019, por un importe de \$999,695.00 IVA incluido, el pago se realizó en el ejercicio 2019 según póliza de egresos número 1398 de fecha 31 de enero de 2019.

De acuerdo al contrato celebrado en la cláusula Quinta, garantías, indica que el proveedor deberá entregar garantía de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios, por un importe del 10% del monto del contrato.

Se solicitó mediante oficio número AECFII/036-02/2019 de fecha 03 de mayo del 2019, la garantía de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios, dando respuesta en el oficio No. 072/2019/SA/DFC del 08 de mayo del 2019 en el que se adjunta información en el repositorio virtual propio del H. Congreso del Estado de Chihuahua, denominado nube Congreso, sin embargo, dicha garantía solicitada no fue proporcionada, en incumplimiento al artículo 84 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Por lo que precede, se advierte inobservancia a lo dispuesto en los artículos 122 fracciones IV y VIII y 129 fracciones II y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, puesto que el Comité de Administración le corresponde supervisar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Congreso y vigilar el cumplimiento de la normatividad que regula su aplicación; y la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los recursos económicos, que comprenden los de administración, finanzas y contabilidad, así también, debe vigilar que el proceso contable del ejercicio del presupuesto se realice de conformidad a los lineamientos por la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como mantener bajo su custodia la documentación soporte y comprobatoria del mismo, ya sea física o digital; en virtud de que el artículo 246 de la Ley Orgánica en comento, dispone que el H. Congreso administrará su patrimonio tomando en cuenta los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad y optimización de recursos.

RESPUESTA:

“En esta operación la garantía observada se presentó mediante póliza de fianza de conformidad a lo estipulado en el contrato CPS-AS044-2018”.

Anexo	Contenido	Tipo de documento
15	<i>Fianza No. 617-10020-1 correspondiente a garantía de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios CPS-AS044-2018.</i>	<i>Digital</i>

COMENTARIO: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, proporcionó en atención a la observación, oficio DGA102-2019 de fecha 23 de octubre de 2019, en el que presenta la garantía correspondiente a saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios mediante póliza de fianza, de conformidad a lo estipulado en el contrato CPS-AS044-2018.

Como soporte documental presenta Anexo 15, que contiene lo siguiente:

- Fianza No. 617-10020-1 correspondiente a garantía de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios expedida el 13 de diciembre de 2018.

OPINIÓN: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, anexa en su respuesta garantías de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios.

V.7.2. Vehículos y Equipo de Transporte.

V.7.2.1. Adquisición de vehículos usados.

Sin observación

Los vehículos usados adquiridos fueron los siguientes:

Proveedor	Concepto	Importe
Grupo Industrial Comercial de Servicios Leos, S.A. de C.V.	Adquisición de Vehículo Usado Chevrolet Suburban, modelo 2016	\$ 689,920.00 (a)
Alan Eduardo Rodríguez López	Adquisición de Vehículo GMC Yukon modelo 2015	630,000.00 (b)
		Total \$ 1,319,920.00

a). Mediante orden por contrato N° 154 del 28 de septiembre de 2018, para la adquisición de un vehículo usado marca Chevrolet línea Suburban, modelo 2016, motor v8 5.7L. transmisión automática, No. de serie 1GN5C8EC9GR, solicitado por la Secretaría de Administración, se realizó avalúo por el valuador Ing. Alonso Villa Ortiz con cédula profesional No. 1983460, cédula profesional de especialista en valuación No. 5091348 y cédula No. 50913487 de Maestría en Valuación, expedidas por la S.E.P., el día 18 de septiembre de 2018, determinándose un valor actual estimado de \$689,920.00, dicha adquisición se adjudicó al proveedor Grupo Industrial Comercial de Servicios Leos, S.A. de C.V., mediante contrato N° CPS-AS030-2018 de fecha 21 de septiembre de 2018, por un importe de \$689,920.00 IVA incluido, y con una vigencia del 18 de septiembre al 30 de septiembre de 2018, el bien se ampara con la factura N° 316 de fecha 21 de septiembre de 2018, por un importe de \$689,920.00 IVA incluido, el pago de la factura se realizó según póliza de egresos número 177 de fecha 05 de octubre de 2018.

b). Mediante orden por contrato N° 245 de fecha 17 de diciembre de 2018 para la adquisición de un vehículo usado marca GMC modelo Yucon Denali año 2015, solicitado por la Secretaría de Administración, se realizó avalúo por el valuador Ing. Alonso Villa Ortiz el día 17 de diciembre de 2018, determinándose un valor actual estimado de \$630,000.00, dicha adquisición se adjudicó al proveedor Alan Eduardo Rodríguez López, mediante contrato número CPS-AS043-2018 de fecha 17 de diciembre de 2018 por un importe de \$630,000.00 IVA incluido, con vigencia del 17 de diciembre de 2018 al 17 de diciembre de 2018.

El bien se ampara con la factura N° DC-44 de fecha 17 de diciembre de 2018 por un importe de \$630,000.00 IVA incluido la cual fue cancelada y se sustituyó con la factura N° DC-54 de fecha 20 de diciembre de 2018, por un importe de \$630,000.00 IVA incluido, el pago se realizó con cheque número 54314 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer cuenta número 00452299437 registrado en la póliza de egresos número 1183 de fecha 18 de diciembre de 2018.

A su vez se presenta avalúo elaborado el día 17 de diciembre de 2018 por el valuador Ing. Alonso Villa Ortiz con cédula profesional N° 1983460, cédula profesional de especialista en valuación N° 5091348 y cédula N° 50913487 de Maestría en Valuación, expedidas por la S.E.P., el objeto de este avalúo es estimar su valor comercial para efectos de comercialización de un vehículo automotor GMC Yukon 2015 con número de serie 1GKS27KJ6FR166856 determinándose un valor estimado actual de \$630,000.00.

Para esta adquisición de ambos vehículos se verificó que se contara con suficiencia presupuestal, se realizó una ampliación a la cuenta de Vehículos y Equipo de Transporte por un importe de \$1,319,920.00.

Con observación 16. Falta de integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.

El H. Congreso del Estado de Chihuahua, no cuenta con un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, contraviniendo el artículo 26, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que dispone cada ente público deberá establecer un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Los entes públicos pondrán a disposición del público en general, a través del Sistema Electrónico de Compras y de su portal oficial de internet, los cargos de los integrantes de su Comité. en contravención del artículo 129 fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, toda vez que a la Secretaría de Administración, le corresponde el despacho de los recursos materiales, que comprenden los de provisión y control de bienes muebles e inmuebles y su mantenimiento, en virtud de que el artículo 246 de la Ley Orgánica en comento, dispone que el Congreso administrará su patrimonio tomando en cuenta los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad y optimización de recursos.

Es de precisar que se presentaron dos iniciativas con carácter de decreto a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, en lo relativo al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mismas que presentan un estatus de archivada.

En dichas iniciativas se menciona se realice la creación del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, éstas fueron presentadas por el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz (PAN), Diputado René Frías Bencomo (PNA), Diputada Crystal Tovar Aragón (PRD), Diputada Adriana Fuentes Téllez (PRI), Diputado Rubén Aguilar Jiménez (PT) de fecha 15 de enero de 2018, Diputada María Isela Torres Hernández (PRI) de fecha 18 de abril del 2018, Diputada Blanca Gámez Gutiérrez (PAN), Diputada Carmen Rocío González Alonso (PAN), Diputado Fernando Álvarez Monje (PAN), Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Diputado Jesús Villarreal Macías (PAN), Diputado Jesús Alberto Valenciano García (PAN), Diputado Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Diputada Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz (PAN), Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso (PAN) de fecha 6 de septiembre de 2018.

RESPUESTA:

“Con fecha 20 de julio de 2019, mediante el decreto No. LXVII/RFLEY/0367/2019, se adicionaron los artículos 123 Bis y 123 Ter a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con el objeto de constituir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Congreso del Estado de Chihuahua, con lo que se atiende la presente observación.”

Anexo	Contenido	Tipo de documento
16	Decreto No. LXVI/RFLEY/0367/2019	Digital

COMENTARIO: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, proporcionó en atención a la observación, oficio DGA102-2019 de fecha 23 de octubre de 2019, en el que señala con fecha 20 de julio de 2019, mediante el decreto No. LXVI/RFLEY/0367/2019, que se adicionaron los artículos 123 Bis y 123 Ter a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con el objeto de constituir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Congreso del Estado de Chihuahua, con lo que se atiende la presente observación.

Como soporte documental presenta Anexo 16, que contiene lo siguiente:

- Decreto No. LXVI/RFLEY/0367/2019 de fecha 10 de julio de 2019, donde se establece la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

OPINIÓN: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó decreto No. LXVI/RFLEY/0367/2019 del 10 de julio de 2019, mediante el cual se establece la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

VI. Cuentas de Balance

Resultado 09

VI.1. Efectivo y Equivalentes.

Al 31 de diciembre de 2018 la cuenta presenta un saldo por \$972,401.21, analizándose un saldo por \$322,034.94, mismo que se integra como sigue:

Efectivo y Equivalentes

N° de Partida	Concepto	Importe
Bancos/Tesorería		
1112-0001	BBVA Bancomer 0452299437	\$ 813,083.06
Inversiones Temporales		
1114-0001	Inversión ejercicio 1354924487	(491,048.12)
Total		\$ 322,034.94

Fuente: Conciliaciones bancarias, estado de cuenta bancarios y auxiliares contables, documentación proporcionada por el H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Para la revisión de esta cuenta se analizaron las conciliaciones bancarias, la antigüedad y el monto de las partidas en conciliación, validando que los cheques en tránsito no tuvieran una antigüedad mayor a seis meses.

VI.1.1. Bancos / Tesorería.

Sin observación

BBVA Bancomer 0452299437.

La conciliación bancaria de la cuenta de BBVA Bancomer número 0452299437 al 31 de diciembre de 2018, muestran cheques en tránsito con una antigüedad menor a seis meses de haberse emitido, así mismo se revisó el nombre del titular de la cuenta bancaria y los responsables de las firmas para emitir cheques o realizar transferencias, anexando la caratula del contrato y la cuenta a nombre del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

VI.1.2. Inversiones Temporales.

Con observación 17. Saldo contrario a su naturaleza.

Del análisis a la cuenta de Inversión ejercicio número 1354924487, se detectó que existe saldo contrario a su naturaleza; lo anterior denota incumplimiento del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, el cual establece que los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente público, esto en relación con los artículos 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; e advierte inobservancia de lo señalado en el artículo 129 fracciones II y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, ya que le corresponde a la Secretaría de Administración el despacho de los recursos económicos, que comprenden los de administración, finanzas y contabilidad, así mismo el de suscribir la documentación de carácter administrativa y financiera del H. Congreso del Estado de Chihuahua; en virtud de que el artículo 246 de la Ley Orgánica en comento, dispone que el Congreso administrará su patrimonio tomando en cuenta los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad y optimización de recursos.

RESPUESTA:

“Al 31 de diciembre de 2018, esta cuenta presenta un saldo conforme a su naturaleza contable, tal como se observa en los estados financieros que obran en los archivos del Órgano Técnico.”

COMENTARIO: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, informa que al 31 de diciembre de la presenta un saldo conforme a su naturaleza contable 2018, tal como se observa en los estados financieros que obran en los archivos del Órgano Técnico.

OPINIÓN: El H. Congreso del Estado de Chihuahua, señala en su respuesta que, al 31 de diciembre de 2018, la cuenta de Inversión presenta un saldo conforme a su naturaleza contable tal como se observa en los estados financieros.

VII. Resumen de Observaciones y Recomendaciones.

Se determinaron 17 observaciones y 3 Recomendación.

VIII. Servidores Públicos Comisionados a la Auditoría

Auditora Especial de Cumplimiento Financiero II
L.C. Gloria Elia Sánchez Roldán

Director de Área
C.P. José Guadalupe Lozano Sandoval

Coordinador de Auditoría
C.P. Luis Enrique Salas Mendoza

Auditores:

C.P. Alan Pavel Pérez Nevárez
C.P. Isela Rodríguez Rubio
L.C. Jaime Raúl González Moya
C.P. Manuel Alanís Portillo
Ing. Bertha Alicia Prieto Armendáriz
Lic. Luis Eduardo Acosta Carrera
Lic. Carlos Daniel Ponce Chacón

IX. Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar los ordenamientos jurídicos-administrativos a fin de conocer los antecedentes, objetivos, metas y atribuciones de las áreas involucradas en la operación del ente objeto de revisión.
2. Identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación del gasto objeto de revisión.
3. Verificar que las cifras reportadas por el H. Congreso del Estado de Chihuahua corresponden con las registradas en el ejercicio del presupuesto de la entidad fiscalizada.
4. Validar la existencia del oficio emitido por la Secretaría de Egresos del Departamento de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.
5. Verificar si las cifras del presupuesto se ejercieron para determinar si se han presentado ahorros o desahorros presupuestales.
6. Constatar que los procedimientos de adjudicación se sujetaran a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable, y que aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, y demás circunstancias pertinentes.
7. Verificar que los bienes y servicios adquiridos se entregaron de conformidad con lo estipulado en los contratos respectivos y en los requerimientos de la entidad fiscalizable.
8. Comprobar que los bienes adquiridos se recibieron y se encuentran registrados en el inventario de la entidad fiscalizable, corroborando que se les asignó su número de inventario y que existen los resguardos firmados por el personal responsable de su uso y custodia.
9. Realizar la inspección de los activos fijos revisados, para corroborar la existencia y la situación física que guarda cada uno.

X. Áreas Revisadas

Dirección de Finanzas y Contabilidad, Departamento de Adquisiciones y Servicios y Departamento de Tecnologías de la Información.

XI. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
2. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.
3. Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5. Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.
6. Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental.

XII. Directorio de Funcionarios

Servidor Público	Puesto
Dip. Jesús Villareal Macias	Ex Presidente
Dr. Jorge Luis Issa González	Secretario de Administración
Lic. Luis Enrique Acosta Torres	Secretario de Asuntos Legislativos
Lic. Omar Holguin Franco	Secretario de Asuntos Interinstitucionales
C.P. Manuel Soledad Villanueva	Director de Finanzas y Contabilidad
Lic. Miguel Ángel Villa Acosta	Director de Archivos

ATENTAMENTE

L.C. GLORIA ELIA SÁNCHEZ ROLDÁN
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO
FINANCIERO II

En términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua,

LIC. JOSÉ LUIS ALDANA LICONA
AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y
SEGUIMIENTO

En términos de los artículos 7, fracción XVIII y 18, fracciones III y VII de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, con relación de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

*publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el
7 de septiembre de 2019.*

*Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de
Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.*

C.P. JOSÉ GUADALUPE LOZANO SANDOVAL
DIRECTOR DE AUDITORÍA

C.P. LUIS ENRIQUE SALAS MENDOZA
COORDINADOR DE AUDITORÍA

AUDITORES

C.P. ISELA RODRÍGUEZ RUBIO

ING. BERTHA ALICIA PRIETO ARMENDÁRIZ

L.C. JAIME RAÚL GONZÁLEZ MOYA

C.P. ALAN PAVEL PÉREZ NEVÁREZ

C.P. MANUEL ALANIS PORTILLO

LIC. CARLOS DANIEL PONCE CHACÓN

"2019, AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS"